



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Viernes 28 de junio de 2002

Número 4.125

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.700.-** Reglamento de los distintos órganos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**2.720.-** Convocatoria del Curso Básico de Salud Pública (Diplomado en Sanidad)

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.657.-** Asunción de la Presidencia Actal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

**2.696.-** Selección de un Administrativo para su incorporación en "Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.L.".

**2.739.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Inspector de Consumo, laboral interino por sustitución, mediante el sistema de concurso-oposición.

**2.744.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Topógrafo, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**2.721.-** Notificación a D. Abdeslam Abdeslam Kassen, en expediente ejecutivo.

**2.722.-** Notificación a D. Oulak Abdelmalik Ahmed, en expediente administrativo de apremio.

**2.723.-** Notificación a D. Mohamed Layasi Mustafa, en expediente administrativo de apremio.

**2.724.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.725.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.726.-** Notificación a D. Francisco Comino Cabalín y a D. Jesús María Romero Aznar, en Cuota cámara IAE1-IRPF y Compraventa vivienda, respectivamente.

**2.728.-** Notificación a D. José Martín López S.L., relativa a requerimiento de pago.

**2.730.-** Notificación a Yasmin Travel S.L., relativa a requerimiento de sueldo.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.658.-** Notificación a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Adalid Aguilar, en Recurso Reposición.

**2.660.-** Notificación a D. Jalil Mohamed Abdeslam, en Resolución del expediente 5664/2002.

**2.667.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Jacqueline Rodríguez González, en Trámite de audiencia.

**2.669.-** Notificación a D. Nisiri Parra Mohamed, en Trámite de audiencia.

**2.672.-** Notificación a D. Enrique Ibañez Fernández, en Trámite de audiencia.

**2.673.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Nieves Pedraza Redondo, en Resolución del expediente 84486/2001.

**2.675.-** Notificación a D. Ilias Patricio Fedal Almecija, en Resolución del expediente 1441/2002.

**2.686.-** Notificación al propietario del solar sito en antiguo vertedero de inertes del Serraló, en expediente de orden de limpieza.

**2.702.-** Notificación a NGB Arquitectura S.U.L., en expediente administrativo de apremio 39.220.

**2.703.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.)

**2.704.-** Notificación a D. Antonio Gayo Morán, relativa a ejecución subsidiaria de trabajos de limpieza en solar sito en c/ Sevilla nº 16.

**2.710.-** Notificación a D. Mustapha Chaboun, en expediente sancionador por realizar transporte de viajeros sin licencia.

**2.711.-** Notificación a D. Marcos Montesinos Cruz, relativa a la deducción de días por ausencia en su puesto de trabajo.

**2.712.-** Notificación a D. Juan M. Domínguez Salguero, en Trámite de audiencia.

**2.713.-** Notificación a D. Francisco Javier Santamaria Pacheco, Trámite de audiencia.

**2.714.-** Notificación a D. Jorge Parres Pérez, en Trámite de audiencia.

**2.715.-** Notificación a D.ª M.ª José García Rivero, en Trámite de audiencia.

**2.716.-** Notificación a D. Bernabé Ríos Díaz, a D. Francisco Javier Ríos del Yerro y a D. Victor Manuel Ríos del Yerro, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Molino nº 54 Acc (64020/2001).

**2.717.-** Notificación a D. Francisco Hidalgo Rodríguez, relativa a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.I. del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" (23757/2002).

**2.718.-** Notificación a D. Manuel Vdaga Morodo, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Antiocho nº 7 (38197/2002).

**2.719.-** Notificación a D. Redouan El Haj, en expediente solicitud de licencia de obras en c/Cinco Hermanos Lahulet (36970/2002).

**2.727.-** Notificación a D. Douas Abdelouahid, en solicitud de fraccionamiento de pago.

**2.729.-** Notificación a D. Mohamed Ali Brahim-Susi, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**2.695.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**2.705.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.706.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.707.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.708.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.733.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.734.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**2.661.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.709.-** Notificación a D. Juan Carlos del Río Ruiz, a D. Yusef Mohamed Ali y D. Andrés Jarauta Casas, en expedientes E-040/2002, E-083/2002 y E-87/2002, respectivamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales**

**2.688.** Notificación a D. Mahayuba Mohamed Mohamed y a D.ª. Sohara Abdelkader Ahmed, en expedientes 51/343/I/1991 y 51/145/I/1996.

**2.690.-** Notificación a D. Bonifacio Bravo Molina y a D.ª. Fatima Buchaib Mohamed D., en expedientes 51/183/I/1991 y 51/116/j/2000.

**2.691.-** Notificación a D. Fohad Chaib Abdeselam, en expediente 51/233/I/1999.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo**

**2.659.-** Notificación a D.ª. María Juliana Nuñez Sánchez, relativa a solicitud de prestaciones por desempleo.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**2.674.-** Notificación a D. Alfonso Borrego Campos, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

**2.689.-** Notificación a D. El Idrissi El Marouani El Bachir, en Devolución de cuotas (5/01-02/24874).

**2.697.-** Notificación a D. Emilio Ramírez Bermejo, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

**2.698.-** Notificación a D. Mariano Correa González, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

**2.699.-** Notificación a D. José Ibañez Antolín, relativa a solicitud de cambio de base de cotización.

**2.732.-** Notificación a D.ª. Rabia Mezziati, relativa a solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**2.736.-** Notificación a D. Vicente Amores Vega, en relativa a su situación en el sistema de la Seguridad Social.

**2.737.-** Notificación a D. Ahmed Mourabit, relativa a su situación en el sistema de la Seguridad Social.

**2.738.-** Notificación a D.ª. María Carmen Santos Torres, relativa a su situación en el sistema de la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta**

**2.687.-** Requerimiento a D.ª. Nadine Tanja Ebert, en Diligencias Previas 149/94, Nº Ejecutoria 1/2002.

### **Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

**2.676.-** Citación a D.ª. Sana Nour Eddine, en Rollo P.A. 109/2001-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado Número 2 de Ceuta.

### **Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta**

**2.731.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Yilali, en Pieza de Responsabilidad Civil 135/2002, dimanante del procedimiento del Expediente de Diligencias Preliminares 193/2002.

**2.735.-** Notificación a D. Francisco Garrido León, en Pieza de Responsabilidad Civil 38/2002.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.662.-** Requisitoria a D. Mounir Daoudi, en P. Abreviado 176/2002.

**2.663.-** Requisitoria a D<sup>a</sup>. Sara Therese Goransson, en P. Abreviado 174/2002.

**2.664.-** Requisitoria a D. Lars Alexander Alm, en P. Abreviado 174/2002.

**2.665.-** Requisitoria a D. Medini Karin Ben Boudejmaa, en P. Abreviado 173/2002.

**2.666.-** Requisitoria a D. Ismael Mohamed Ali, en P. Abreviado 172/2002.

**2.668.-** Requisitoria a D. Abdelkader Kadder, en P. Abreviado 172/2002.

**2.670.-** Requisitoria a D. Mustafa Haddi, en P. Abreviado 171/2002.

**2.671.-** Requisitoria a D. Abdelkader Abouch, en P. Abreviado 179/2002.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.677.-** Citación a D<sup>a</sup>. Samira Dasid, en Juicio de Faltas 35/2002.

**2.678.-** Citación a D. Ali Sbai, en Juicio de Faltas 81/2002.

**2.679.-** Citación a D. Khalea Bouchibani, en Juicio de Faltas 38/2002.

**2.680.-** Citación a D. Mounir Chaabaoui, en Juicio de Faltas 626/2001.

**2.681.-** Citación a D. Aber Habir, en Juicio de Faltas 631/2001.

**2.682.-** Citación a D. Anuar Benaissa, en Juicio de Faltas 632/2001.

**2.683.-** Citación a D. Yassin Laarbi y a D. Nordin Mohamed Kamun, en Juicio de Faltas 690/2001.

**2.684.-** Citación a D. Aotif El Krassi, en Juicio de Faltas 711/2001.

**2.685.-** Citación a D. Anouar Dachmy, en Juicio de Faltas 42/2002.

**2.692.-** Requisitoria a D<sup>a</sup>. Nadia Belkaidi, en Juicio de Faltas 585/2001.

**2.693.-** Citación a D. Kaddaoui Bouziane, en Juicio de Faltas 630/2001.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.701.-** Adjudicación a N. Dica Corporation S.L. del suministro de vestuario diverso con destino al Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 237/2002.

## PARTICULARES

**2.694.-** Extravío del Título de Bachiller Superior de D. Mohamed Ahmed Mohamed.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ciceuta.es>

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.657.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 10,30 horas del día de hoy, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde las 10,30 horas del día de hoy y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA OFICIAL MAYOR.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.658.-** Intentada la notificación preceptiva a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JESUS ADALID AGUILAR, don D.N.I. 45.067.142-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

“El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 02-05-02 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JESUS ADALID AGUILAR, en expediente n.º. 143.943, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JESUS ADALID AGUILAR, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones, emitiendo el

agente denunciante informe policial ratificándose en el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 21-03-02, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone: “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”. De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JESUS ADALID AGUILAR, contra Resolución sancionadora de fecha 21-03-02, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, a 8 de mayo de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**2.659.-** Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo comunicando al solicitante de prestaciones que a continuación se relaciona la resolución de archivo de la solicitud de prestaciones de empleo por carencia de documentación, en su caso, de la correspondiente prestación. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la reclamación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), advirtiéndole que dispone de un plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente publicación para aportar la documentación reclamada, según lo dispuesto en el art. 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. de 7 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo, sita en C/. Pedro de Meneses, n.º 4.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Apellidos y Nombre: Núñez Sánchez María Juana  
D.N.I.: 45.071.793

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.660.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JALIL MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. n.º 45.081.074-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 23/05/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 149.872 incoado a D. JALIL MOHAMED ABDESELAM, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.º 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de mayo de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**2.661.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes:	Empresa	Sanción
1V-096/02	Abselam Amar Mohamed	4.500,00
18E-098/02	El Aissaoui Mustafa	300,52 o Expulsión
18E-099/02	Bakali Hafih	300,52 o Expulsión
18E-100/02	Said El Hamichi	300,52 o Expulsión
18E-101/02	El Mehdi El Hiki	300,52 o Expulsión
18E-119/02	Almamoud Almansor	300,52 o Expulsión
18E-120/02	Mohamed Bejajo	300,52 o Expulsión
18E-121/02	Alf Zaidi	300,52 o Expulsión
18E-122/02	Yousse El-Mansor	300,52 o Expulsión
18E-123/02	Mustafa Benchaxtir	300,52 o Expulsión
19E-125/02	Almamoud Almansor	24.040,48
18E-114/02	Yousef El Amiri	300,52 o Expulsión

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciocho de junio de dos mil dos.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.662.-** D. Mounir Daoudi, hijo de Doudi y de Benai, con documento extranjero 20688, nacido en Argelia el 10-8-1974 con último paradero desconocido, encausado por contra la seguridad del tráfico, atentado a agente de la autoridad, falta de daños, falta de lesiones en causa Procedimiento Abreviado n.º 176/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.663.-** D.ª Sara Therese Goransson, hija de Guu Britt y de Jan, con pasaporte sueco 76178119, nacida en Tunhem (Suecia) el 30-6-1978 con último paradero desconocido, encausada por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 174/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el

auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.664.**- D. Lars Alexander Alm, hijo de Lours Ake y de Brittellen, con pasaporte sueco 10390158, nacido en Huddinge (Suecia) el 5-1-1981 con último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 174/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.665.**- D. Midini Karin Ben Boudejmaa, hijo de Boujemma y de Zineb, con pasaporte marroquí K028926, nacido en Beja (Túnez) en el 16-6-1980 con último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 173/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.666.**- D. Ismael Mohamed Alí, hijo de Layachi y de Rahma, indocumentado, nacido en Castillejos (Marruecos) en 1981 con último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 172/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.667.**- Intentada la notificación preceptiva a D<sup>a</sup>

JACQUELINE RODRIGUEZ GONZALEZ, con D.N.I. 45.100.949-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 153.060 seguido contra D. JOSE M.<sup>a</sup> RODRIGUEZ VERA, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 9 de mayo de 2002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.668.**- D. Abdelkader Kadder, hijo de Mohamed y de Fatima, indocumentado, nacido en Tetuán (Marruecos) en 1982 con último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 172/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.669.**- Intentada la notificación preceptiva a D<sup>a</sup> NISIRI PARRA MOHAMED, con D.N.I. 45.077.990-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º 151.557 seguido contra D.<sup>a</sup> NISIRI PARRA MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 52 Reglamento

General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 17 de Junio de 2.002.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.670.-** D. Mustafa Haddi, hijo de Rajli y de Fatima, indocumentado, nacido en Belliones (Marruecos) el 1-1-1974 con último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 171/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.671.-** D. Abdelkader Abouch, hijo de Tuhami y de Fatima, indocumentado, nacido en Tetuan (Marruecos) el 1-1-1940 con último paradero desconocido, encausado por contra la salud pública en causa Procedimiento Abreviado n.º 179/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 11 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.672.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ENRIQUE IBAÑEZ FERNANDEZ, con D.N.I. 23.569.626-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido

en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º.151.392 seguido contra D. ENRIQUE IBAÑEZ FERNANDEZ, por infracción de tráfico (art. 94.1.C4 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 23 de abril de 2.002.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**2.673.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª NIEVES PEDRAZA REDONDO, con D.N.I. n.º. 45.090.678-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 17/04/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 146.547 incoado a D.ª MARIA NIEVES PEDRAZA REDONDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.º. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 18 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**2.674.-** N.A.F.: 51/21106-53

Razón Social: Alfonso Borrego Campos

Domicilio: C/. Alcalde Fructuoso Miaja, 2 2.º B

Régimen: Convenio Especial Ordinario

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud e cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 26-02-2002, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 2-4-2002, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 1-1-2002, en 2.409,69 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.675.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA, con D.N.I. n.º. 45.080.930-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 18 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 10/05/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 148.983 incoado a D. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto

Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art.º 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 15 de mayo de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal

#### Número Dos de Ceuta

**2.676.-** Magistrado Juez D. Antonio Severo Castro.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 109/01-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de tráfico ilegal de personas. Entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D.<sup>a</sup> Sana Nour Eddine al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n a fin de asistir a al vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 18 de septiembre de 2002 a las 10,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 17 de junio de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.677.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 35/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D.<sup>a</sup> Samira Dasid, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 12,05 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-

EL SECRETARIO.

**2.678.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 81/02 que se sigue por la supuesta falta de Estafa, he mandado citar a D. Alí Sbai, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 12,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.679.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 38/02 que se sigue por la supuesta falta de atentado y Desobediencia a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D.ª Khalea Bouchibani, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.680.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 626/01 que se sigue por la supuesta falta de atentado y Lesiones, he mandado citar a D. Mounir Chaabaoui, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.681.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 631/01 que se sigue por la supuesta falta de atentado y Desobediencia a Agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Aber Habir, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 10,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.682.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 632/01 que se sigue por la supuesta falta de Vejaciones Injustas y Amenazas, he mandado citar a D. Anuar Benaissa, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que

hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.683.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 690/01 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones, he mandado citar a D. Yassin Laarbi y D. Nordin Mohamed Kamun, en calidad de denunciante y denunciado a fin de que comparezcan el próximo día 11-7-02, a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparecen le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.684.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 711/01 que se sigue por la supuesta falta de Lesiones, Insultos y Amenazas, he mandado citar a D. Aotif El Krassi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

**2.685.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 42/02 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Anouar Dachmy, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.-  
EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.686.-** Con fecha 12-6-02, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Seprona de la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia la situación en que se encuentra paraje sito en el Serrallo, acompañando reportaje fotográfico del lugar, en el que

se aprecia que se encuentra lleno de todo tipo de vertido de residuos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 12 de la Ley 10/98, de 21 de abril, prohíbe el abandono, vertido o eliminación rolada de residuos en todo el territorio nacional. La Ordenanza de Limpieza en su artículo 26 establece que los propietarios de terrenos deben mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. La Técnico de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente en informe de 4-4-02 indica lo siguiente: "Tras ser remitida denuncia del SEPRONA e informe de la Técnico veterinaria con relación a vertidos incontrolados, se gira visita de inspección a la zona de carretera del serrallo el día 3 de abril de 2002, informándose lo siguiente: Se detecta la presencia de vertidos de residuos de diversa naturaleza (muebles, enseres, cajas de cartón, maderas, escombros, elementos metálicos varios, extintores) que se extiende a ambos lados de la carretera del Serrallo. Los vertidos se han realizado de forma incontrolada, la naturaleza combustible de la mayor parte de éstos incrementan el riesgo potencial de incendio en la zona. Se considera necesario para evitar males mayores se retiren los residuos eliminados y se limpie la zona afectada. Se adjunta reportaje fotográfico realizado el día de la visita. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente relativo a Orden de limpieza de terrenos sito en antiguo vertedero de inertes del Serrallo. 2º) Se concede al propietario un plazo de audiencia de 10 días.

Lo que se hace público, atendido que la identidad del propietario/s del solar es desconocida, significando que el plazo señalado a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 19 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo. Juan Jesús Vivas Lara.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

**2.687.**- En el Procedimiento de Diligencias Previas 149/1994 seguido ante esta Sala Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Ceuta, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.  
Presidente: D. Fernando Tesón Martín  
Magistrados: D. José M.ª Pacheco Aguilera  
D. Antonio Navas Hidalgo.

En Ceuta, a catorce de junio de dos mil dos.  
El anterior escrito únese a la Ejecutoría de su razón.

Visto el contenido del mismo, no ha lugar a lo interesado en referencia a la devolución de la fianza prestada en su día por la fiadora personal D.ª Nadine Tanja Ebert toda vez que el penado D. Iván Darío Alcántara Oliva no se ha presentado a los llamamientos efectuados por esta Sala, encontrándose por ello en situación procesal de Busca y Captura.

Asimismo, requiérase a la referida fiadora de la penado D.ª Nadine Tanja Ebert para que en el plazo de diez días presente al condenado, apercibiéndole que de no hacerlo se adjudicará la fianza al Estado, y no constando un domicilio en España de la misma a efectos de actos de comunicación, llévase a cabo las diligencias interesadas a través de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Lo que así se acuerda, manda y firma, doy fe.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D.ª Nadine Tanja Ebert, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a catorce de junio de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.688.**- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/343/I/1991	Mohamed Mohamed, Mahayuba
51/145/I/1996	Abdelkader Ahmed, Sohora

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 3 de junio de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**2.689.**- D. José García Rubio, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 14-3-02, por el que solicita devolución de ingresos indebidos, le indicamos que figura en poder de esta Administración de la Seguridad Social

resolución de fecha 19-4-02, por el que se le desestima su solicitud.

Frente a la resolución citada, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C., de conformidad con el art. 183 del R.D. 1637/1995 anteriormente mencionado y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26-5-99, en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Ceuta, a 27 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.690.**- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/183/I/1991	Bravo Molina, Bonifacio
51/116/J/2000	Buchaib Mohamed D., Fatima

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 6 de junio de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.691.**- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/233/I/1999	Chaib Abdeselam, Fohad

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 6 de junio de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.692.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 585/01 que se sigue por la supuesta falta de Injurias, Amenazas e intento de Agresión, he mandado citar a D.ª Nadia Belkaidi, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

**2.693.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 630/01 que se sigue por la supuesta falta de Robo Violento, he mandado citar a D. El Kaddaoui Bouziane, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 11-7-02, a las 10,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de junio de 2002.- EL SECRETARIO.

### ANUNCIOS

#### PARTICULARES

**2.694.**- Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de D. Mohamed Ahmed Mohamed.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- EL INTERESADO.- Fdo.: Mohamed Ahmed Mohamed.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**2.695.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad

de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 07-06-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040884364	K ASRIH	X3072776E	ALGECIRAS	02.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040889180	LUIS GARNICA GIMENEZ S L	B11901899	CEUTA	09.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040861959	A SERROUKH	X2281487W	CEUTA	19.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883542	A CASTELLON	45076279	CEUTA	21.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040859590	M MOHAMED	45079664	CEUTA	25.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040856459	M LAHSEN	45081126	CEUTA	25.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040884534	M LAHSEN	45081126	CEUTA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040875363	M MOHAMED	45088256	CEUTA	06.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040856642	M MOHAMED	45088256	CEUTA	06.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040880802	M FEDAL	45090633	CEUTA	02.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040886452	M LAARBI	45092236	CEUTA	05.05.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040865400	M MOHAMED	45092974	CEUTA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866209	A AHMED	45093045	CEUTA	27.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040886970	A AHMED	45093045	CEUTA	27.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040887225	M CHAIB	45093115	CEUTA	24.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876598	M CHAIB	45093115	CEUTA	28.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040885150	M AOMAR	45093452	CEUTA	20.04.2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
510040885149	M AOMAR	45093452	CEUTA	20.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883670	Y MOHAMED	45093661	CEUTA	30.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040885472	F BUCHTA	45094972	CEUTA	20.04.2002	60,10		L. 30/1995	002.1
510040891174	M HADU	45096949	CEUTA	01.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040865229	M HADU	45096949	CEUTA	01.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040890649	N ALI	45098111	CEUTA	04.05.2002	225,00		RDL 339/90	060.1
510040886208	N AMAR	45100573	CEUTA	28.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040852764	M ALI	45100599	CEUTA	13.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040886622	M ALI	45100599	CEUTA	06.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040856666	J SANTIAGO	45101532	CEUTA	30.04.2002	1.002,00		L. 30/1995	002.1
510040856678	J SANTIAGO	45101532	CEUTA	30.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040884340	D RIVAS	45101580	CEUTA	07.05.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040884352	D RIVAS	45101580	CEUTA	07.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040874190	R AHMED	45101842	CEUTA	10.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040873706	A GONZALEZ	45105367	CEUTA	05.05.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040874887	A MESAUD	45105843	CEUTA	26.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040880346	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	25.04.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040883475	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	18.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040886075	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040858055	K MOHAMED	45106972	CEUTA	02.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040883712	K MOHAMED	45106972	CEUTA	03.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040881107	A ABSELAM	45107311	CEUTA	02.05.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040888552	S MAIMON	45108721	CEUTA	28.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040873937	S MAIMON	45108721	CEUTA	05.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040679884	J PEREIRO	50736023	CEUTA	25.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040889052	E REZK	X2646632E	GRANADA	09.05.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040886981	M BOUTZOUK.	X3170002G	TORRELOD.	27.04.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspon-

diente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 07-06-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO

ART\*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040711974	M BOUDTRA	X3368359D	ALGECIRAS	01.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040753087	M OUARIDI	X2481507Z	CEUTA	14.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040865590	H ZAAKOU	X3274236W	CEUTA	10.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040742879	J SANCHEZ	28434919	CEUTA	20.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040860736	R JUAREZ	45050227	CEUTA	08.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040888072	J GONZALEZ	45071304	CEUTA	07.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040862538	H ABDESELAM	45075505	CEUTA	19.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040750736	A ALI	45077251	CEUTA	13.01.2002	60,10		RD 13/92	019.1
510040751121	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728883	A MOHAMED	45079663	CEUTA	27.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728925	A MOHAMED	45079663	CEUTA	04.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040744517	A MOHAMED	45079663	CEUTA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040743896	A MOHAMED	45079663	CEUTA	22.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040746794	A MOHAMED	45079663	CEUTA	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040751753	T MOHAMED	45079693	CEUTA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040744475	M MAHYUB	45079762	CEUTA	27.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040741061	M MAHYUB	45079762	CEUTA	21.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040742065	I FEDAL	45080930	CEUTA	15.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040742235	B ALI	45081215	CEUTA	14.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040732023	B ALI	45081215	CEUTA	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040743859	M MOHAMED	45081488	CEUTA	01.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854797	K ABDENEBIT	45082554	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040858377	M HASSAN	45083189	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863130	M HASSAN	45083189	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040750542	Y HOSSAIN	45084944	CEUTA	22.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714781	L HAMED	45086411	CEUTA	01.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711433	F MESAUD	45087966	CEUTA	14.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
510040865540	T OUINA	45088788	CEUTA	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730324	M MOHAMED	45088957	CEUTA	15.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040865333	S AMAR	45089348	CEUTA	13.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863051	R M. MOHAMED	45090158	CEUTA	24.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855893	R M. MOHAMED	45090158	CEUTA	06.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040750920	A ABDELKADER	45091180	CEUTA	20.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040850676	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	09.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
510040872763	M AHMED	45092193	CEUTA	11.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731195	M LAARBI	45092236	CEUTA	26.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
510040753518	M LAARBI	45092236	CEUTA	26.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
510040731201	M MESAUD	45092680	CEUTA	26.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040751145	M MESAUD	45092680	CEUTA	26.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040753506	M MESAUD	45092680	CEUTA	26.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040711240	R MESAUD	45092681	CEUTA	14.01.2002	60,10		RD 13/92	018.1
510040751686	M CHAIB	45093115	CEUTA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040732059	R AOMAR	45093451	CEUTA	22.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040753312	R AOMAR	45093451	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040753403	R AOMAR	45093451	CEUTA	26.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040751236	R AOMAR	45093451	CEUTA	24.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731997	M AOMAR	45093452	CEUTA	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750098	A AHMED	45093717	CEUTA	27.01.2002	60,10		RD 13/92	019.1
510040864262	A ABDESELAM	45093891	CEUTA	03.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040850482	E PEREIRA	45094214	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040723381	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	21.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1

510040745042	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	21.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711408	D DRIS	45095189	CEUTA	15.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
510040865930	S AMAR	45095877	CEUTA	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040751534	S AMAR	45095877	CEUTA	21.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040860177	A HOSSAIN	45098481	CEUTA	28.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855984	I ABDESELAM	45099481	CEUTA	26.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040742132	J MUÑOZ	45099693	CEUTA	05.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040736272	M ALI	45100599	CEUTA	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040729218	M ALI	45100599	CEUTA	24.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040741796	R COBO	45101295	CEUTA	10.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040860037	A MOHAMED	45101538	CEUTA	12.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040751066	R AHMED	45101842	CEUTA	16.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040751078	R AHMED	45101842	CEUTA	16.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040732035	R AHMED	45101842	CEUTA	20.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040729310	R AHMED	45101842	CEUTA	03.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040751261	B MOHAMED	45102995	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040854724	K AMAR	45104145	CEUTA	13.02.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
510040708781	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	15.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040858298	A PARDO	45106368	CEUTA	05.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040728720	K MOHAMED	45106972	CEUTA	03.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040858341	M GUERRERO	45107179	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741383	J TIERRA	45110704	CEUTA	08.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040731663	A MOHAMED	99014212	CEUTA	31.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040865448	A AARAB	X1376794Z	DAIMIEL	08.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040865539	A AARAB	X1376794Z	DAIMIEL	08.03.2002	60,00		RD 13/92	018.1
510040723800	A MESTOUR	X0608310Y	VILLANUEVA					
			TRABUCO	19.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040854888	C ARROYO	45282800	MELILLA	13.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040750335	V SANDEZ	45287764	MELILLA	28.01.2002	96,16		RD 13/92	094.1
510040850123	A SLIMANE	X3488132K	LOS					
			ALCAZARES	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040871680	A BEN ALI	X2609520D	IRUN	01.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 7 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040701245	M.A. CASTILLO	44257478	CEUTA	04.10.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040675799	M. LAHSEN	45103554	CEUTA	05.06.01	901,52		L. 30/1995	002.1

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.696.-** Con destino a su incorporación a "APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTION VIAL DE CEUTA, S.A.", se procede a seleccionar a un ADMINISTRATIVO.

Los candidatos deberán ser españoles o ciudadanos de algún Estado miembro de la U.E., y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. Se valorará experiencia laboral en gestión de empresas.

La selección se llevará a efecto a través de una entrevista curricular, una valoración de méritos y el desarrollo de un caso

práctico relacionado con las funciones a desarrollar.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes a las que se adjuntará Currículum vitae- en la sede social de la mencionada Sociedad, sito en el Edificio Polifuncional (Policía Local) Avda. de Barcelona s/n. Ceuta, y dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en horario de 9:00 a 13:00 horas.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

## Y ACUERDOS OTRAS DISPOSICIONES

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**2.697.-** N.A.F.: 45/575.945-68  
Razón Social: Emilio Ramírez Bermejo  
Domicilio: C/. Beatriz de Silva, 2 2.º Izda.  
Régimen: Convenio Especial Ordinario

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud e cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 26-12-2001, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 12-3-2002, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 1-1-2002, en 2.500,93 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

**2.698.-** N.A.F.: 41/633.683-91  
Razón Social: Mariano Correa González  
Domicilio: C/. Serrano Orive, 23 3.º D  
Régimen: Convenio Especial Ordinario

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud e cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 14-12-2001, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 02-04-2002, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 1-1-2002, en 2.060,19 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

**2.699.-** N.A.F.: 48/563.777-72  
Razón Social: José Ibáñez Antolín  
Domicilio: C/. Serrano Orive, 23 3.º D  
Régimen: Convenio Especial Ordinario

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud e cambio de base de cotización del Convenio Especial de fecha 14-12-2001, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 2-4-2002, por la que se accede a la solicitud de cambio de base de cotización, fijándose la misma con efectos de 1-1-2002, en 2.023,40 Euros.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.700.-** Al objeto de que se proceda a su publicación íntegra, adjunto se acompaña Reglamento de los distintos órganos de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2002.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACION.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil, en su artículo 1, define la protección civil como un servicio público en el que, en su organización, funcionamiento y ejecución, participan las diferentes administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

La experiencia indica que, ante una emergencia en la

que es precisa la actuación de la Protección Civil, con el fin de obtener una actuación eficaz, debe partirse de una previa y correcta planificación y de una coordinación apropiada tanto en recursos humanos como de medios materiales.

Esta coordinación de recursos y medios, comprende desde la fase preventiva de planificación a la fase operativa. La coordinación de estos medios y recursos alcanza tanto a los propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta como a los de la Administración Estatal, así como a los de carácter y propiedad privada, que pueden ser movilizados y requeridos en eventuales situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La Normativa Básica de Protección Civil establece entre sus principios informadores, el de coordinación, lo que exige que la protección civil, en cuanto a servicio público debe realizar una serie de funciones fundamentales entre las que se encuentran las de previsión y prevención. Es por lo tanto, necesario que a nivel preventivo se articule un sistema de coordinación y cooperación entre la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración Estatal.

También debe preverse en la fase operativa y en particular en cada plan de protección civil que se establezcan sistemas de coordinación entre las diferentes administraciones públicas. La coordinación debe llegar en la fase operativa también a los organismos e instituciones privadas, por lo que es preciso que se establezca los correspondientes mecanismos de coordinación.

La Dirección General de Gobernación y Protección Civil, como responsable de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tendrá entre otras la función de coordinación y en su caso, de dirección de los planes de protección civil territoriales y especiales que se indican en las Norma Básica de protección civil, así como la coordinación a nivel preventivo y operativo de todos los medios y recursos propios de la Ciudad relacionados con la materia de protección civil.

De la Norma Básica de Protección Civil, se desprende que los planes territoriales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como los planes especiales de ámbito territorial de Ceuta, deben contemplar la constitución de un Centro de Coordinación Operativo (CECOP), desde donde se realicen la dirección y coordinación de todas las operaciones.

Así mismo, preve que todo CECOP podrá funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrarán las diferentes administraciones tanto en la dirección como coordinación de la emergencia como en la transferencia de la responsabilidad.

Resulta necesario que para dar cumplimiento a la normativa legal vigente que tanto a nivel preventivo como operativo, se articule un mecanismo de coordinación que permite que la administración competente en materia de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta de una respuesta rápida, eficaz, adecuada, y coordinada en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Por otra parte, se hace necesaria la creación de determinadas comisiones sectoriales para el logro de una mayor eficacia en la previsión y coordinación de sectores con características de riesgos específicos, como pueden ser el químico, el de incendio urbano e industriales, así como otros que se consideren en el futuro.

#### TITULO I.- DE LA COORDINACION EN LA FASE PREVENTIVA.

Artículo 1.- Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Se crea la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Artículo 2.- Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, es un órgano colegiado de coordinación y cooperación entre la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración del Estado para el desarrollo de todas las actuaciones preventivas en materia de protección civil que afecten al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3.- Funciones.

Son funciones de la Comisión de la Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

a) Informar el Plan Territorial de Protección Civil de Ceuta, previa su aprobación por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Informar los Planes Especiales que elabore la Ciudad Autónoma de Ceuta, previo a su aprobación por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

c) Emitir informes sobre las normas reglamentarias que afecten a la protección civil, en caso de solicitarlo la Administración Autónoma con carácter previo a su aprobación por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma.

d) Emitir informes y proponer medidas de protección a las autoridades competentes de las diferentes administraciones públicas en actuaciones preventivas de protección civil en el territorio de Ceuta.

e) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma para su consideración o elevación al órgano correspondiente la solicitud de declaración de zona catastrófica o de reparación de daños extraordinarios que afecten al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 4.-Funcionamiento.

La Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta funcionará en pleno y en comisión permanente.

Artículo 5.- Composición del Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta.

El Pleno de la Comisión de Protección Civil de Ceuta estará compuesto por:

- Presidente, el Consejero de quien dependa Protección Civil.

- Vicepresidente, Director General de Gobernación y Protección Civil.

Vocales representantes de la Ciudad Autónoma:

- Vice-Consejero de Medio Ambiente.

- Director General de Relaciones Externas.

- Director General de Sanidad.

- Director General de Obras Públicas.

- Director General de Urbanismo.

- Sub-Director General de Gobernación.

- Jefe de la Policía Local.

- Jefe Servicio Extinción Incendios.

- Jefe de Protección Civil, el cual también hará las veces de secretario.

- Vocales representantes de la Administración del Estado.

- Tres personas nombradas por la Delegación del Gobierno en Ceuta

Artículo 6.- Otros convocados al Pleno:

A las sesiones del pleno serán convocados, otros car-

gos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no sean miembros de la mencionada comisión, así como personas de reconocida competencia científica, técnica o profesional, cuando sean necesarios por la naturaleza por asuntos que se vayan a debatir

#### Artículo 7.- Convocatoria del Pleno

La Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta se convocará con carácter ordinario como mínimo una vez al año y con carácter extraordinario cuando el Presidente o la Comisión Permanente lo considere necesario.

#### Artículo 8.- Funciones de la Comisión Permanente:

1.- La Comisión Permanente garantizará la continuidad de las actividades de la Comisión de Protección Civil de Ceuta entre plenos.

2.- Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Realizar informes, colaborar en las tareas de programación y desarrollo de planes de protección civil, que debe ejecutar la Administración Autonómica de Ceuta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

b) Colaborar y participar en la elaboración de la normativa que se dicte en materia de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Estudiar los mecanismos y sistemas de información a la población, a los medios de comunicación a las instituciones públicas y privadas, asociaciones, agrupaciones y organizaciones que están implicados o relacionados en situaciones o actuaciones de protección civil.

d) Estudiar los mecanismos y fórmulas de enlaces entre los diferentes Centros de COORDINACION Operativa (CECOP) de las distintas administraciones con competencias en materia de protección civil, así como con centros de comunicación y coordinación de entidades privadas, asociaciones y empresas.

e) Proponer los proyectos de acciones preventivas en materia de protección civil.

f) Estudiar los programas y actuaciones dirigidas a la población civil en el campo de la protección civil.

g) Proponer al presidente de la Comisión de Protección Civil la convocatoria del pleno con carácter extraordinario, cuando no corresponda la convocatoria ordinaria anual o por otra circunstancia extraordinaria que se señale de manera expresa.

h) Informar las propuestas de resolución de expedientes sancionadores cuando así lo solicite el órgano competente, por supuesta infracción administrativa que así sea tipificada en la normativa vigente en materia de protección civil.

Artículo 9.- Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- Presidente: el Director General de Gobernación y Protección Civil.

- Vocales: Cinco vocales representantes de la Administración Autonómica, y dos representantes de la Administración del Estado.

- Secretario: El Jefe de Protección Civil.

Artículo 10.- Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se convocará con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando su presidente o la mayoría de sus miembros lo considere oportuno.

Artículo 11.- De los grupos de trabajo.

1.- La Comisión Permanente podrá crear grupos de trabajos a efectos de mejor cumplimiento de su labor y objetivos.

2.- La composición de dichos grupos de trabajo se determinará por la propia Comisión Permanente, pudiendo participar en ellos personas con conocimientos y experiencia profesional pertenecientes a cualquier administración pública, instituciones públicas o privadas, asociaciones, agrupaciones y empresas.

3.- La Comisión Permanente delegará en un miembro de la misma dependiente de la Administración Autonómica la presidencia de los grupos de trabajo.

Artículo 12.- Apoyo técnico y administrativo.

La Dirección General de Gobernación y Protección Civil asumirá las funciones de apoyo técnico y administrativo de los distintos órganos de la Comisión de Protección Civil de Ceuta.

## TITULO II. DE LA PLANIFICACION DE LA PROTECCION CIVIL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Artículo 13.- El Plan Territorial de Ceuta.

1.- El Plan Territorial de Ceuta tendrá como objetivo la prevención de las emergencias generales y la planificación de las actuaciones con el fin de dar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier emergencia que se presente en el ámbito de la Ciudad AUTONOMA de Ceuta, como consecuencia de los riesgos identificados en el propio plan.

2.- Seguirá la directrices fijadas en la Norma Básica de Protección Civil, será informado con carácter previo a su aprobación, por la Comisión de Protección Civil de Ceuta, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que se celebre, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Artículo 14.- De los Planes Especiales.

1.- Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a los riegos que señala la Norma Básica de Protección Civil cuando su naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada a cada uno de ellos.

2.- Los Planes Especiales que tengan un ámbito territorial de aplicación que no exceda de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Ceuta y homologado por Comisión Nacional de Protección Civil.

Artículo 15.- Otros Planes.

Los Planes de Protección Civil de Ceuta no contemplados en los artículos 13 y 14 y referidos a riesgos específicos y singulares que se produzcan en la misma serán aprobados por el Consejero de que dependa Protección Civil a propuesta del Director General de Gobernación y Protección Civil.

Artículo 16.- Homologación de los Planes.

1.- La homologación que se refiere la Norma Básica de Protección Civil consistirá en la comprobación de que los planes se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil, Norma Básica de Protección Civil y demás normativa vigente.

2.- La efectividad de los planes no se producirá hasta el momento de su homologación. Esta deberá producirse en un plazo de tres meses por el órgano competente, en caso de silen-

cio se entenderán homologados tácitamente una vez transcurrido dicho periodo.

3.- Podrá aprobarse provisionalmente un plan, previo a su implantación cuando se estime necesario, al objeto de comprobar su eficacia. La aprobación definitiva y homologación tendrá lugar una vez comprobada su efectividad.

**Artículo 17.- Solicitud de información.**

La Administración Autonómica solicitará información a cualquier persona, pública o privada, en el ámbito de su competencia en materia de protección civil, cuando esta sea necesaria para la elaboración y ejecución de las normas y planes de protección civil, con la obligación de ser suministrada tal información por los requeridos.

**Artículo 18.- Publicación.**

La aprobación de los planes, así como su homologación por el órgano que corresponda será publicada en el Boletín Oficial de Ceuta.

**TITULO III.- DE LA COORDINACION EN FASE OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA.**

**Artículo 19.- Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil.**

Se crea como órgano asesor del Director del Plan a nivel Ciudad Autónoma, el Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Artículo 20.- Composición.**

El Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta estará compuesto por:

- El Director General de Gobernación y Protección Civil, quien lo presidirá.
- Un representante de las Consejerías de:
  - Medio Ambiente.
  - Obras Públicas.
  - Educación y Cultura.
  - Bienestar Social.
  - Sanidad.
  - Representante de Relaciones Externas.
  - Jefe de la Policía Local.
  - Jefe Servicio Extinción de Incendios.
  - Jefe de Protección Civil que también realizará las funciones de Secretario.

**Artículo 21.- Causas de convocatoria.**

Serán causas de convocatoria del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil:

- Las situaciones contempladas en el Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Todas situaciones de riesgos, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública en las que sean insuficientes los recursos disponibles.
- Cualquier otra situación para la que el Presidente del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil juzgue necesaria su convocatoria.

**Artículo 22.- Forma de convocatoria.**

1.- El Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil, será convocado normalmente en pleno, excepto en los casos que la sectorialidad de la situación aconseje una convocatoria parcial.

2.- Todos los miembros de dicho comité tendrán la obligación de estar localizables y permanente disponibles.

**Artículo 23.- Funciones del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil.**

Son funciones del Comité Autonómico de Coordinación Operativa de Protección Civil y de manera especial de los miembros de la misma, además de apoyar y colaborar con la dirección del Plan en la aplicación y ejecución de los Planes de Protección Civil, las de:

a) En la fase de alerta:

- Poner a disposición del Director del Plan los servicios, recursos humanos y medios materiales de los departamentos de la Administración Autonómica que se prevean puedan ser movilizados en razón del nivel de riesgo.

- Hacer el seguimiento de la evolución de sus recursos y medios.

- Proponer al Director del Plan el cierre de la situación de alerta, o el pase a la siguiente fase de emergencia cuando lo requiera la situación.

b) En fase de emergencia:

- Movilizar los recursos humanos y medios materiales de los departamentos de la Administración Autonómica que se precisen conforme al tipo de emergencia y su evolución.

- Proceder a la desmovilización de los recursos y medios anteriores una vez rematada la fase de emergencia.

**TITULO IV.- DE LA COORDINACION EN LA FASE OPERATIVA CON OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.**

**Artículo 24.- Creación de Comités.**

En cada Plan de Protección Civil que elabore la autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta se establecerá la coordinación en la fase operativa entre las diferentes Administraciones implicadas en el mismo.

Con objeto de coordinar las acciones y actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como la movilización de los medios y recursos contemplados en los Planes Especiales de Protección Civil, se prevee la creación de Comités de Dirección, Comités Asesores y Grupos de Acción.

**Artículo 25.- De los Comités de Dirección.**

Los Comités de Dirección que se establezcan en los Planes Especiales contemplados en la Norma Básica de Protección Civil, que elabore la Ciudad Autónoma de Ceuta estarán constituidos por un representante de la Administración Autonómica y otro de la Estatal, recayendo la Dirección del Plan en el representante de la Ciudad Autónoma.

**Artículo 26.- Movilización de medios y recursos de otras Administraciones.**

Para la movilización de los medios y recursos de otras Administraciones Públicas contempladas en los Planes de Protección Civil realizados por la Ciudad Autónoma de Ceuta se

establecerán protocolos de actuación, que permitan la rápida y efectiva movilización de medios y recursos.

**TITULO V.- DE LA COOPERACION Y DE LA COLABORACION CON ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.**

Artículo 27.- Con la Administración del Estado.

La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá establecer acuerdo, convenio y protocolo de colaboración y cooperación con la Administración del Estado, para alcanzar niveles óptimos de eficacia y operatividad, tanto en la fase preventiva como operativa y una coordinación apropiada de los medios de información, de los sistemas de comunicación y de los recursos y medios materiales.

Artículo 28.- Con otras instituciones y organismos.

La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá establecer convenio de colaboración y cooperación con las instituciones y organismos públicos o privados que están relacionados con la protección civil, en materia de formación de la protección civil y también con aquellos que dispongan de recursos y medios movilizables en actuaciones de protección civil.

**TITULO VI.- DE LOS CENTROS DE COORDINACION OPERATIVOS (CECOP).**

Artículo 29.- Ubicación de los (CECOP).

Se determinará la ubicación de los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) para llevar a cabo la dirección y coordinación de todas las operaciones que se contempla en el Plan Territorial de Protección Civil y Planes Especiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil, así como en otros Planes de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 30.- Los (CECOPI).

Los (CECOP) podrán funcionar en su caso como Centros de Coordinación Operativa Integrados (CECOPI), en los que se integrarán las autoridades de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación, como para la transferencia de responsabilidades.

Artículo 31.- Enlaces desde los (CECOP).

1.- Los (CECOP) dispondrán de sistemas de enlaces de comunicaciones con los Centros de Coordinación Operativos de la Administración Estatal en Ceuta.

2.- Desde los (CECOP) podrán establecerse sistemas de enlaces de comunicaciones con Centros de urgencia y emergencia, así como con centros de comunicación de carácter público y privado, con los que previamente se establezcan convenios o protocolos de colaboración mutua.

Artículo 32.- Integración de medios.

Las Centrales de Comunicación y Centro para Operativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrán ser integrados en el (CECOP) activado cuando la Dirección del Plan lo estime conveniente.

**TITULO VII.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE PROTECCION CIVIL.**

Artículo 33.- Definición.

Son Comisiones Especiales de Protección Civil las que se creen con tal carácter con el objeto de atender las necesidades específicas de los diferentes sectores relacionados con la protección civil que así lo requieran, para una mejora en su planificación y operatividad.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se faculta al Consejero de que dependa Protección Civil a adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobará en el plazo máximo de seis meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, el Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobará la normativa sancionadora de desarrollo de lo señalado en la Ley 2/1985 de Protección Civil.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.701.-** 1.- Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de Expediente: 237/02

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario diverso con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. 4.105 de 19-4-02.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma de Adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.253,00 Euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 17 de junio de 2002

b) Contratista: N.Dica Corporation, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 150.186,00 Euros

En Ceuta, a 10 de junio de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.702.-** En el expediente administrativo de apremio n.º 39.220, se ha practicado la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra NGB Arquitectura, S.U.L. por importe de 4.386,16 Euros, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

Embargar: El vehículo matrícula CE-8504-G

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para supuesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

Encontrándose el deudor NGB Arquitecturas, S.U.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 21 de junio de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**2.703.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	Sujeto Pasivo	Acto
B-81877798	Azalea Beach, S.L.	Liq. Provisional
28222619-D	Felipe Estenaga Fresno	Alta de Oficio
B-11951423	Sum. y Contratas del Sur	Exp. Sancionador

A-41411927 Acrisur, S.A. Exp. Sancionador  
B-29608734 Const. Ramírez Flores, S.L. Exp. Sancionador

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las Dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Ceuta, a 19 de junio de 2002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**2.704.-** No siendo posible practicar la notificación de D. ANTONIO GAYO MORAN en relación al expediente 61.022(01), se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18 de junio de 2.002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Control de Limpieza de la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad informa el 31-5-01 el estado en que se encuentra un solar sito en Calle Sevilla n.º 16. El Centro de Gestión Catastral informa que el propietario es D. ANTONIO GAYO MORAN. Consta en el expediente presupuesto de limpieza del solar por un valor de 325.000 pesetas. Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de fecha 3-01-02 se incoa expediente de orden de limpieza del solar concediendo al interesado un plazo de audiencia de 10 días. Durante dicho período de alegaciones no ha comparecido el expedientado. Por Decreto de fecha 8-4-02 se ordena al propietario del solar que proceda a la limpieza en el plazo de 1 mes con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Con fecha 28-5-02 el servicio de control de limpieza de la Consejería informa que no se ha cumplido la orden.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre regula la ejecución forzosa. 2.º El art. 98 de la citada Ley regula la ejecución subsidiaria. 3.º.- El consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 31-7-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza de solar sito en C/. Sevilla n.º 16. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el

plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.705.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1028/02	Kamel Direm	X-4391312-Z	Argelia	11-06-2002
1035/02	Fethi Benziadi	X-4395797-Z	Argelia	11-06-2002
1036/02	Toufik Mokhtar	X-4395764-G	Argelia	11-06-2002
1038/02	Omar Guergabou	X-4406059-H	Argelia	11-06-2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**2.706.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
	Khalifa Ghoul	X-04305435-L	Argelia
852/02	Ahmed Mehammed Baker	X-04325602-S	Irak
Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
854/02	Surjit Singh	X-04326237-Y	India
855/02	Kuldin Singh	X-04325965-X	India
856/02	Jugraj Singh	X-04325937-M	India
857/02	Dilbagh Singh	X-04325921-N	India
859/02	Ferasala Bahgay	X-04334669-C	Irak
860/02	Asmae Hadi Salemene	X-04334657-P	Irak
861/02	Nora Sami Sadik	X-04334646-C	Irak
862/02	Bhinder Singh	X-04334685-J	India
863/02	Alí Taher-Kalef	X-04334637-B	Irak
864/02	Saed Farhane-Mehessen	X-04334610-F	Irak
865/02	Hadi Mehssene Said	X-04334537-A	Irak
866/02	Sailih Sadoun	X-04334521-X	Irak
867/02	Bassime Mohammed Hessine	X-04334496-P	Irak
578/02	Fadel Oreby Faraj	X-04334679-F	Irak
907/02	Gurwinder Singh	X-04346786-Q	India
909/02	Ahmed Shahbaz	X-04346758-B	Pakistán
911/02	Kuldeep Singh	X-04350703-T	India
913/02	Bhupinder Singh	X-04350788-Q	India
918/02	Kulwinder Sing	X-04325904-H	India

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 10 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**2.707.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
964/02	Mohinder Singh	X-4377018-A	India	07-06-02
965/02	Baksish Singh	X-4376984-S	India	07-06-02
966/02	Satpal Singh	X-4376964-H	India	07-06-02
967/02	Yasser Mehamed Hessine	X-4378557-R	Irak	07-06-02
968/02	Brahim Boudiba	X-4386505-Z	Argelia	07-06-02
969/02	Abdul Alim	X-4386591-P	Bangladesh	07-06-02
970/02	Fatiha Boukhari	X-4386487-L	Argelia	07-06-02
971/02	Nabil Yahya Zakaria	X-4386579-L	Irak	07-06-02
972/02	Abdella Mehammed Alí	X-4386568-P	Irak	07-06-02
973/02	Zohra Lammali	X-4386466-K	Argelia	07-06-02
974/02	Sadek Zouatnia	X-4386606-T	Argelia	07-06-02
975/02	Fatma Larbi	X-4386623-V	Argelia	07-06-02
976/02	Bhupinder Sing	X-4386540-A	India	07-06-02
977/02	Mokhtar Djebbar	X-4386634-M	Argelia	07-06-02
978/02	Nor Eddine Hasna	X-4386664-N	Argelia	07-06-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**2.708.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1010/02	Nordine Meddah	X-4388261-E	Argelia	10-06-02
1011/02	Ahmed Cherati	X-4391139-W	Argelia	10-06-02
1012/02	Youcef Hamadi	X-4391120-Y	Argelia	10-06-02
1013/02	Ahmed Bekaddour	X-4391175-S	Argelia	10-06-02
1014/02	Tahar Rabat	X-4391157-C	Argelia	10-06-02
1015/02	Samira Hacena	X-4391336-S	Argelia	10-06-02
1016/02	Ahmed Massadia	X-4391086-H	Argelia	10-06-02
1018/02	Abed Khenfer	X-4391057-N	Argelia	10-06-02
1021/02	Abed Hamzaoui	X-4396083-R	Argelia	10-06-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José

Antonio Fernández García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**2.709.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Expedientes	Empresa	Sanción
E-040/2002	Juan Carlos del Río Ruiz	1.502,53
E-083/2002	Yusef Mohamed Alí	6.010,72
E-087/2002	Andrés Jarauta Casas	Extinción

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciocho de junio de dos mil dos.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.710.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MUSTAPHA CHABOUN, en relación con el expediente núm. 26002/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 06-06-02, el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La 410.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. MUSTAPHA CHABOUN, por realizar transporte ilegal de viajeros el 20/03/02 a las 13,30 horas en Carretera N.352, Km. 2,7, con el vehículo CE-2779-D. Según la citada denuncia ocupaban el vehículo los Señores: Sandrine Fernández (Pasaporte nº 00CY66800) y Levecot Pierre-Jean Marie Valetín (Pasaporte nº 01BDA1164) y domiciliados en Pyreneos Ahantiuques (Bayonna), manifestando éstos que habían abonado al conductor la cantidad de 5 euros por su traslado hasta el Puerto Marítimo. Por Decreto del Consejero de Obras Públicas de fecha 17/04/02 se incoa expediente sancionador por infracción de la legislación de transporte.- Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) establece que en la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos que regula esta Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87 de 30 de Julio y 197, apartado a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre con la tipificación de falta muy grave, multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros y precintado del vehículo de tres meses a un año.- Por Decreto 16/02/01 se delega esta competencia en el Consejero de Obras Públicas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MUSTAPHA CHABOUN, con multa de 1.382,33 euros. Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución que agota en vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92,

de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativa de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de Junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.711.-** Por Decreto de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 10 de junio de 2002, se deducen los días de ausencia a su puesto de trabajo por parte de D. Marcos Montesinos Cruz, Policía Local.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al interesado según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público la anterior resolución. Asimismo, se publica al amparo del artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro de la resolución, personándose en el Negociado de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n).

En Ceuta, a 18 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.712.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN M. DOMINGUEZ SALGUERO, con D.N.I. 46.539.702-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º.149.711 seguido contra D. JUAN MANUEL DOMINGUEZ SALGUERO, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 16 de mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**2.713.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FCO. JAVIER SANTAMARIA PACHECO, con D.N.I. 45.073.822-D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º.153.480 seguido contra D. FCO. JAVIER SANTAMARIA PACHECO, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 16 de mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**2.714.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JORGE PARRÉS PEREZ, con D.N.I. 45.110.092-P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º.153.954 seguido contra COMERSAT,S.L., por infracción de tráfico (art. 94.2.1J Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y

justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 16 de junio de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**2.715.-** Intentada la notificación preceptiva a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE GARCIA RIVERO, con D.N.I. 45.076.650-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al procedimiento sancionador n.º.155.041 seguido contra D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE GARCIA RIVERO, por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 23 de mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

**2.716.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-3-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Victor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc. solicita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Con fecha 15 de marzo de 2002 los servicios técnicos informan lo siguiente: "... Girada visita de inspección ocular al inmueble se observa como las repisas de los balcones volados de su fachada principal adolecen de ciertas deficiencias relativas a que se encuentren vigas totalmente a la intemperie por haberse desprendido sus recubrimientos de fachada se encuentran desprendidos y disgregados según las zonas, el portal del edificio padece de humedades procedentes de, al parecer, un bajante que debe estar roto o no instalado adecuadamente así como de cierta maquinaria situada en el local de panadería que en su mal funcionamiento ha estado perdiendo agua produciendo filtraciones y deterioro de los revestimientos de las paredes y de los recubrimientos de las vigas de parte del forjado que hacen de techo a la entrada del edificio, encontrándose su estructura portante aparentemente afectada. En las viviendas de la primera planta se observan en distintas zonas, sobre todo en las paredes cercanas a los vuelos de balcones, fisuras y grietas de distinta consideración que se estima sean objeto de seguimiento para poder determinar el alcance de la lesión/es y sus causas-efectos. Asimismo, en algunas zonas de la solería de la vivienda situada en el primer piso centro, se observa ausencia de planeidad que pudiera ser debido a distintas causas, superposición de solerías existente, padecimiento de aumentos de temperatura debido a falta de aislamiento del local inmediatamente inferior, u otros que sería objeto de un estudio patológico más detallado, no obstante de la visita de inspección al local situado bajo ellos, en el que se observa directamente la estructura portante, esta no

se aprecia en mal estado, pero si se considera la sustitución/refuerzo parcial de parte del entrevigado. En el segundo piso y la vivienda situada a la derecha (interior) se aprecia la existencia de una especie de almacén-trastero al fondo de la misma, cuya estructura portante de cubierta ligera se encuentra en pésimo estado, por deterioro generalizado de éste con una superficie aproximada de 7 m<sup>2</sup>. A la vista de lo observado se estima la ejecución de determinadas obras tendentes a devolver al edificio las necesarias condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Ud. de reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de las fachadas, así como estudio y/o reparación de las existentes, en el interior del conjunto de viviendas de que consta el edificio. Ud. Picado y posterior enfoscado, de recubrimiento de la fachada que acuse abombamientos, desprendimiento y disgregación. Ud. reparación o eliminación-sustitución de material cerámico de entrevigado que se aprecie en mal estado en forjado entre planta baja y planta 1ª, incluida la reposición de solería afectada en vivienda por la actuación.-Ud. Reparación de bajante situado a la izquierda del portal de acceso al edificio que produce filtraciones y humedades en forjado de planta 1ª y planta baja y a fachada. Ud. Reparación de estructura metálica del forjado situado sobre acceso al edificio. Ud. Demolición de trastero situado al fondo de la vivienda izquierda de la planta 2ª. Ud. Pintado general de fachadas y medianerías de la edificación, previo raspado y preparación del soporte. Ud. Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de la edificación (viviendas o locales), fachadas, medianerías, pretil de azoteas, cubiertas y carpinterías. Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas. Los trabajos necesarios descritos, son estimativos en función de lo que se observe en el transcurso de los mismos, considerándose que la ejecución se realice bajo la supervisión de técnico competente y en base a directrices determinadas. El presupuesto estimado de ejecución material asciende a 36.060,78 euros. El plazo de comienzo: 1 mes. El plazo de ejecución: 3 meses. Con respeto a la instalación de un depósito de gasoil junto a la ventana de una de las viviendas, se estima se dé traslado de ello a los Servicios de Industria a los efectos oportunos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 2º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 4º.- De

acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente de orden de ejecución relativo a las obras señaladas en los Antecedentes de hecho, ante la obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la propiedad. 2º.- Concédase un plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes. 3º.- Póngase en conocimiento de la Consejería de Economía y Empleo la situación del depósito de gasoil a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Bernabé Ríos Díaz, D. Francisco Javier Ríos del Yerro, y D. Victor Manuel Ríos del Yerro, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de Junio de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.717.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 7 de mayo de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2002 Emvicesa presenta Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez". Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 19 de abril de 2002 que señala que dicho proyecto contiene los documentos preceptivos para su aprobación y exposición al público.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes. Continúa el artículo 81 RGU señalando que el proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el plan parcial o con la delimitación del polígono o unidad de actuación, sin perjuicio de que, en su caso, quede condicionado a la aprobación del plan parcial. El P.E.R.I. "Huerta Téllez" cuya gestión urbanística es objeto de este expediente fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 17-10-00 y publicado en el BOCCE de fecha 7-11-00. Señala el artículo 108 R.G.U. que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación, se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un

periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99, de 21 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.1. del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco con fecha de visado colegial 20-3-02. 2.- Acordar la apertura de un plazo de un mes para información pública, con notificación individual a todos los interesados.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Hidalgo Rodríguez, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, a 14 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.718.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 30-05-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

D. Manuel Vega Morodo solicita licencia de obras en C/ Antfoco nº 7, 2º A, consistentes en 72,00 m2 sustitución de solería, 200,00 m2 picado de paramentos interiores y posterior guarnecido y 7,00 uds sustitución de carpintería interior, con un presupuesto de 4.470 E.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28-05-02 (nº 944/02) que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.-” Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Manuel Vega Morodo (D.N.I. nº 45.044.038-X) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/ Antfoco nº 7, 2º A.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Vega Morodo según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.719.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 29-05-02, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, en representación de D. Redouan El Haj, solicita licencia de obras en C/ Cinco Hermanos Lahulet nº 26, sin acreditar la representación de la citada, como establece el Artículo 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 22-05-02 ( nº 910/02). Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El Art. 32.4 del mismo Texto legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam para que, en un plazo de 10 días acredite la representación, por cualquier medio válido en derecho, que dice ostentar de D. Redouan el Haj. 2º) Se percibe al interesado que de no cumpli-

mentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Redouan El Haj según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de junio de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.720.- RESOLUCION DE 25 DE JUNIO DE 2002, DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE CONVOCATORIA DEL CURSO BASICO DE SALUD PUBLICA (DIPLOMADO EN SANIDAD).**

Aprobado por la Escuela Nacional de Sanidad, el Curso Básico de Salud Pública (Diplomado en Sanidad), la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta ha resuelto:

Primero: Convocar un Curso de Salud Pública (Diplomado en Sanidad) en colaboración con la Escuela Nacional de Sanidad, la Gerencia de Atención Primaria (INSALUD) y la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, al que podrán concurrir cuarenta y cinco (45) Titulados Universitarios de grado Superior o Medio, y deberán ser profesionales que pertenezcan al Sistema Nacional de Salud o que pretendan acceder al mismo (incluyendo preferentemente aquellos que se encuentren ejerciendo profesionalmente en el campo de la Atención Sanitaria en Ceuta). Por su carácter multidisciplinar, se podrán establecer plazas por profesión a tenor de las solicitudes presentadas. Pudiendo el curso ser suspendido si las plazas no se cubren en su totalidad.

Segundo: Todos aquellos interesados en participar en el mencionado curso dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta la correspondiente solicitud, cuyo modelo figura en los Anexos I y II de la presente Convocatoria. A la misma deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopias simples.

Tercero: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Ceuta, en la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de Ceuta, Carretera de San Amaro, nº 12, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La selección se llevará a efecto por un Tribunal que estará formado por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes.

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. Subdirector General de Sanidad

VOCALES: Dos (2) Técnicos en representación de Consejería de Sanidad y Consumo

SECRETARIO: Secretario del Curso (con voz, pero sin voto).

Quinto: La selección de los aspirantes será realizada

de acuerdo con el baremo del Anexo II y una vez realizada se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la Ciudad de Ceuta, en el de la Gerencia de Atención Primaria y en el de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta relación de seleccionados tendrá carácter provisional, y los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la exhibición pública en las citadas dependencias, que serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes de Ceuta, Carretera de San Amaro, nº 12.

Sexto: Transcurrido el plazo de reclamación, se dará publicidad a la lista definitiva de admitidos en los mismos lugares en que se anunció la admisión provisional. Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. Los derechos de matrícula del curso se establecen en 481 E. Será requisito imprescindible para la asistencia al Curso, la presentación del resguardo de haber abonado los servicios docentes del Curso.

Séptimo: El Curso comenzará en el segundo semestre del año en curso, anunciándose la fecha con, al menos, diez (10) días de antelación en el tablón de anuncios de la Escuela Universitaria de Enfermería y en el de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.

Octavo: El Curso tendrá una duración de doscientas cincuenta (250) horas lectivas, de las cuales al menos 75 horas se dedicarán a trabajos prácticos sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes, que se presentará una vez finalizado el curso. La asistencia será obligatoria y sólo se permitirá un máximo de ausencias justificadas del 10% del total de las horas presentes.

Noveno: El Curso constará de las siguientes partes:

A) Clases Teóricas.- Tendrán lugar habitualmente de Lunes a Viernes, en horario preferente de tarde, de cada semana de duración del curso. El programa de Clases Teóricas será conforme al consensuado entre la Escuela Nacional de Sanidad y las Comunidades Autónomas para los Cursos de Diplomados en Sanidad y se reproduce en el Anexo III.

B) Un total de setenta y cinco (75) horas serán de trabajo práctico y se desarrollará de forma individual o por grupos de hasta un máximo de 3 alumnos.

Décimo: Durante el desarrollo del Curso, los participantes, deberán realizar un trabajo común, que combine práctica y teoría, sobre un problema local de Salud Pública.

Undécimo: Terminando el Curso, se procederá a la evaluación final, por un Tribunal constituido por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue, que lo presidirá; un facultativo superior de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, que actuará como Vicepresidente; dos representantes del Profesorado que ha impartido las materias, que actuarán como Vocales y el Secretario del Curso que actuará como Secretario.

Duodécimo: Finalizada la actuación del Tribunal se publicará la relación de “aptos” y “no aptos”, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de Ceuta, expidiéndose para los primeros el correspondiente Diploma.

Décimo tercero: El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Sanidad, la que durante el

desarrollo del mismo podrá dictar las medidas que estime precisas.

Décimo cuarto: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo quinto: Por Conveniencia del Servicio y con el objeto de mejorar la formación de los Profesionales sanitarios, podrán admitirse al curso un número de profesionales sanitarios no superior a cinco que no ocuparán plaza. Estos profesionales deberán cumplir los requisitos generales de admisión al curso, incluido el abono del importe de la matrícula y estarán obligados a seguir las mismas directrices que el resto de los alumnos.

Ceuta, 25 de junio de 2002.- EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y DEPORTES.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

#### A N E X O I

##### BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

###### 1.- Méritos académicos y profesionales.

- Por cada notable: 0,1 punto.
- Por cada sobresaliente: 0,2 puntos.
- Por cada sobresaliente con Matrícula de Honor: 0,3 puntos.
- Licenciatura, tesina o examen de grado: 0,5 puntos.
- Licenciatura con sobresaliente: 0,5 puntos.
- Premio extraordinario de Licenciatura: 1,0 punto.
- Doctorado: 1,0 punto.
- Premio extraordinario del Doctorado: 1,0 punto.

No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología, Ética, Ed. Física, Formación Polítca, Idiomas y Enseñanza de Hogar.

Los cursos del Doctorado o créditos de postgrado se valorarán como asignaturas del expediente académico con su calificación correspondiente. Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

###### AUTOBAREMACION Apartado 1.:

###### 2.- Oposiciones y titulaciones.

- Profesionales sanitarios licenciados y diplomados universitarios: 3,0 puntos.
- Otras oposiciones sanitarias a Cuerpos Superiores (Licenciados y Diplomados): 2,0 puntos.
- Médicos Especialistas en Medicina Preventiva y en Salud Pública, en Medicina Familiar y Comunitaria y en Medicina del Trabajo: 1,5 puntos.
- Farmacéuticos Especialistas en Farmacia Hospitalaria y Veterinarios, rama Bromatológica, Sanidad y Tecnología de los alimentos: 1,5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación del nombramiento o titulación correspondiente, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada.

###### AUTOBAREMACION Apartado 2.:

###### 3.- Actividad profesional.

A) Servicios prestados a la Administración Sanitaria o de docencia sanitaria, en régimen de propietario o interino.

Hasta un máximo de 4 puntos, se valorará por un mes: 0,1 punto.

B) Residentes sistema MIR de Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina del Trabajo y Farmacia Hospitalaria, por un año de residencia, a excepción de los ya titulados: 0,025 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente certificación de servicios prestados, original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada emitida por el Organismo competente.

###### AUTOBAREMACION Apartado 3.:

###### 4.- Cursos de Salud Pública.

- Por cursos específicos en materia de salud pública se valorará hasta un máximo de 4 puntos, por cada 10 horas lectivas (crédito): 0,2 puntos.

Se valorarán exclusivamente los diplomas o certificaciones que se presenten, originales o fotocopias debidamente compulsadas o legalizadas, obtenidos en cursos impartidos por Organismos Oficiales con docencia reconocida. Si la duración del curso no estuviera acreditada en el diploma o certificación expedida, se deberá aportar el programa del mismo para su valoración por el Tribunal. En caso contrario se valorará con la puntuación mínima.

###### AUTOBAREMACION Apartado 4.:

###### 5.- Publicaciones y comunicaciones.

- Específicas en materia de salud pública, en libros, revistas científicas o resúmenes de congresos:

A) Publicaciones originales. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,1 punto.

B) Revisiones. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,05 puntos.

C) Comunicaciones a congresos, simposium, jornadas u otras comunicaciones. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,025 puntos.

La valoración se realizará a la presentación de la copia del texto de las publicaciones efectuadas.

###### AUTOBAREMACION Apartado 5.:

###### 6.- Titulados universitarios en paro.

Aquellos que se mencionan en la exposición de motivos de la presente convocatoria.

- Presentada la documentación acreditativa de esa situación: 0,5 puntos.

###### AUTOBAREMACION Apartado 6.:

###### AUTOBAREMACION TOTAL:

#### A N E X O II

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO y DEPORTES

AREA DE SANIDAD. DEPARTAMENTO DE FORMACION.

D.D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_

natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que desea participar en el Curso de Diplomado en Sanidad a celebrar por esta Consejería, por lo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de tomar parte en el citado curso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,  
CONSUMO Y DEPORTES.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**2.721.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación, por el presente edicto se hace saber a D. Abdeselam Abdeselam Kassen con N.I.F. 45.098.919J que:

Instruido expediente ejecutivo por la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. en Ceuta contra la deudora D.ª Aixa Abdeselam Kassen, con N.I.F. 45.098.920, y dándose el supuesto previsto en los artículos 37 y 38 de la L.G.T. y 12 del R.G.R., se acuerda con fecha 5-12-2001 declarar responsable solidario de la deuda de D.ª Aixa Abdeselam Kassen, con el alcance de 1.505.915 Ptas. a D. Abdeselam Abdeselam Kassen con N.I.F. 45.098.919-J.

Se advierte al interesado que contra el presente acuerdo podrá interponer, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de su notificación de algunos de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse.

- Recurso de reposición ante el órgano que lo ha prac-

ticado, según lo establecido en el R.D. 2.244/1979.

- Reclamación económico-Administrativa ante el T.E.A.L. de Ceuta, según lo establecido en el R.D. 391/1996.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, a C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**2.722.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la ciudad, así como en lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto y debido a que el deudor D. Oulak Abdelmalik Ahmed, con NIF X-1045296S no ha sido hallado en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en Ceuta, se ha procedido a la valoración del bien inmueble a continuación relacionado a efectos de subasta:

1.- Descripción de la propiedad:

Urbana.- Vivienda en la calle Peligros 140, hoy número 46 de la calle Pasaje Recreo de esta Ciudad. Tiene una superficie de 63 metros cuadrados.

Finca n.º 25850, Tomo 376, Folio 43, Inscripción 2 del Registro de la Propiedad N.º 1 de Ceuta.

Valoración: 42.000,00 Euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del R.G.R., en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de 15 días a partir de la notificación.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 19 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**2.723.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la ciudad, así como en lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto y debido a que el deudor D. Mohamed Layasi Mustafa, con NIF 45.091.705-K no ha sido hallado en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en Ceuta, se ha procedido a la valoración del bien inmueble a continuación relacionado a efectos de subasta:

1.- Descripción de la propiedad:

Departamento número 6: Vivienda tipo D, sita en la planta primera, puerta 3 o letra B, del portal número 27, del bloque 14, de la barriada de los Rosales tiene una superficie construida y útil de 71,74 y 60,55 metros cuadrados respectivamente.

Finca n.º 7454, Tomo 250, Folio 27 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Ceuta.

Valoración: 42.000,00 Euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del R.G.R., en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de 15 días a partir de la notificación.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 19 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**2.724.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en Período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
B51002517 FERRALMINA SL CL/ REAL EDIFICIO GRANADA, 58, CEUTA	INF.NORMAS DE SEGURIDAD Y SAL	M1900502550001649	150,26	19-03-2002
45078759R ABDELKADER AHMED YAMINA LG/ RESIDENCIAL GALO, 2; 1-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681271 CE8299	K1610102082362280	180,30	15-02-2002
Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
45109880A ABDESELAM HASSAN RACHID BO/ PRINCIPE FELIPE, 11; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677784 6477BBR	K1610102082954618	360,61	12-03-2002
45109880A ABDESELAM HASSAN RACHID BO/ PRINCIPE FELIPE, 11; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678466 6477BBR	K1610102082954981	360,61	12-03-2002
45098921S ABDESELAM KASSEN KARIN BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS MAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682172 C6122BK	K1610102082955905	108,18	12-03-2002
45079389X ABDESELAM MOHAMED RIDUAN CL/ CHILE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681714 4999BKN	K1610102082955806	360,61	12-03-2002
45089872M ABDESELAM MOHAMED SAMIR CL/ PPEAGR.FUERTE, 77 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682184 CE5019	K1610102082955916	360,61	12-03-2002
B11964517 ABYLA BRIMBAU SL PZ/ MINA E GUERRERO PEÑON 1 A CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NOAT.REQ.CAIN 98-190	A5560001500005227	180,30	26-03-2002
B21955622 AC.Y PAJARERIA VOGEL SL CL/ GONZALEZ BESADA, 4 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X RE. 98-347	A5560001500005249	122,60	26-03-2002
B11958386 AFRICA CAR SL LG/ MARINA CLUB LOCAL B, 4 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NOAT.R.CIDA. 98-347	A5560001500003511	180,30	18-01-2002
B11958386	SANCION TRAFICO 510040648700 CE7973	K1610102082364864	180,30	15-02-2002

AFRICA CARSL LG/MARINA CLUB LOCAL B,4 CEUTA 45103937V	SANCION TRAFICO 5100406792733511BFR	K1610102082955212	360,61	12-03-2002
AHITOUR.MOHAMED.MOHAMED BO/BENZU CORTADILLO,42 CEUTA 45098728Y	SANCION TRAFICO 5100406598364603BCC	K1610102082955410	1.081,82	12-03-2002
AHMED.AHMED.FATOMA CL/CONSUELO,1 CEUTA 45086670T	SANCION TRAFICO 510040681167CE7824	K1610102082955685	180,30	12-03-2002
AHMED.DUDOH.MOHAMED LG/PRINCIPE NORTE, 62 CEUTA 45111308M	SANCION TRAFICO 510040683322C6483BJ	K1610102082956170	180,30	12-03-2002
AHMED.KRIBIEL.KHALAT.AHMED CL/NARVAEZ ALONSO,38 CEUTA 45078232A	SANCION TRAFICO 510040660140CE6551	K1610102082359342	180,30	15-02-2002
AHMED.MOHAMED.FATIMA.SOHORA CL/PUERTO RICO, 22 CEUTA 45078232A	SANCION TRAFICO 510040642320CE6551	K1610102082365997	111,79	15-02-2002
AHMED.MOHAMED.FATIMA.SOHORA CL/PUERTO RICO, 22 CEUTA 43245698V	SANCION TRAFICO 510040681234M6073F	K1610102082955718	180,30	12-03-2002
AHMED.MOHAMMADI.ABDESALAM BO/PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA 45092843D	SANCION TRAFICO 1100458885972622BBL	K1610102082476316	360,61	12-03-2002
AHMED.MUSTAFA.YUSEF AV/LISBOA, 39; 1-A CEUTA X1330164M	SANCION TRAFICO 2900474685451666BBN	K1610102081058174	180,30	15-02-2002
AHMED.MAAZOUZI CL/ARROYO PANEQUE, 6 CEUTA X1330164M	SANCION TRAFICO 2900474685571666BBN	K1610102081058185	360,61	15-02-2002
AHMED.MAAZOUZI CL/ARROYO PANEQUE, 6 CEUTA 45083901Z	SANCION TRAFICO 510040681179CE5784	K1610102082955696	108,18	12-03-2002
ALL.LAL.FARAYI.ABDELKADER BO/JUAN CARLOS 1, 58, ESC. 13 CEUTA 45092780S	R.D. 374/89(OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550001372	2.668,49	19-03-2002
ALIMEH.DINA.MA LG/PRINCIPE ESTE, 176 CEUTA B11950060	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. REQ. CAIN 98-190	AS560001500005250	180,30	26-03-2002
ALMACENES FLORIDO SL CL/EL GRECO, 8 CEUTA Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
24211671P	SANCION TRAFICO 180047372121CE0148	K1610102082578154	180,30	12-03-2002
ALVAREZ.ROLDAN.JOSE.MIGUEL CL/MARTIN MORENO, 16 CEUTA 45089713F	SANCION TRAFICO 510040677814CE5011	K1610102082954640	180,30	12-03-2002
AMAR.HADDU.HAMED CL/NARVAEZ ALONSO,38 CEUTA 45096003H	SANCION TRAFICO 5100406810400830BCX	K1610102082955652	108,18	12-03-2002
AMAR.MOHAMED.BRAHIM.REDUAN CL/MARTINEZ CALVENTE, 2 CEUTA 36649409J	100387 RECARGOS AUTOLIIQUID	A5560001520001577	46,60	14-03-2002
ARRIZA.CENDOQUIZEN. PS/MARINA ESPAÑOLA, 13; 4-D CEUTA 14499687G	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO	A5560001500008439	617,94	14-03-2002
BARCO.MONTERO.CESAR CL/GOMEZ MARCELO, 1; 1-B CEUTA 14499687G	100394 INTERESES DE DEMORA AEAT	A5560001510000025	68,38	14-03-2002
BARCO.MONTERO.CESAR CL/GOMEZ MARCELO, 1; 1-B CEUTA B11961992	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA	A5560001500004688	75,56	14-03-2002
BENHADDU.SL VP/ARROYO DELAS COLMENAS, 21 CEUTA B11961992	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA	A5560001500004699	75,56	14-03-2002
BENHADDU.SL VP/ARROYO DELAS COLMENAS, 21 CEUTA 45103834Y	SANCION TRAFICO 510040682597CE1114	K1610102082956026	360,61	12-03-2002

BERNAL GONZALEZ FERNANDO PG/POLIGAVDA AFRICA 264 3 CEUTA 45103834Y	MULTA L.0. 1/92, ART.25,1	M2205002550000349	367,82	19-03-2002
BERNAL GONZALEZ FERNANDO PG/POLIGAVDA AFRICA 264 3 CEUTA 45103834Y	MULTA L.0. 1/92, ART.25,1	M2205002550000536	367,82	19-03-2002
BERNAL GONZALEZ FERNANDO PG/POLIGAVDA AFRICA 264 3 CEUTA 30546595L	SANCION TRAFICO 140044532598 CARECE	K1610102082526795	108,18	12-03-2002
BUENO REVUELTA JOSE MANUEL AV/EJ ESPAÑOL ACTO RACA 30 S CEUTA B11958311	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	AS560001500003687	180,30	26-03-2002
CAFES BEBIDAS Y COMP. CL/REAL, 90 CEUTA 45105206K	NO AT. R. CIDA. 98-347			
CARO PEREZ OMAR CL/CLAUDIO VAZQUEZ EDFREINA, CEUTA 45082042H	SANCION TRAFICO 110046133302.0330BFC	K1610102082482806	72,12	12-03-2002
CASTILLO TORRES C. JAVIER 130/131 NO PRESE 00-131 CL/R DE CAMPOAMOR (GLUCAS), CEUTA 45107188W	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS	AS560001500007757	44,54	26-03-2002
CHELLAFBAALI ABDELATIF MOHAME BO/PPE CASAS NUEVAS 15 1 SN CEUTA B11963345	130/131 NO PRESE 00-131	K1610102082954112	360,61	12-03-2002
COMERCIAL MILHISAN SL PG/ALBORAN, 61 CEUTA B11963832	SANCION TRAFICO 510040676720 CE5195	M2205000520000553	38,75	14-03-2002
COM. Y VENTA ESTR. SL CL/SEVILLA, 18 CEUTA B11964194	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.PNUE.RECA. 99-115	AS560001500007768	173,09	26-03-2002
CONS. PERLITA DEL MED PI/RECREO, 3 CEUTA 7101.51.34N	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA LIQ.P.NO.PRE.202 00-202	AS560001500003753	180,30	20-02-2002
DE LA CALLE MATILLA IGNACIO JO CL/EL ESPAÑOLETO, 20; BJ-1 CEUTA A11900479	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	AS560001500005293	122,60	26-03-2002
DE. COMERCIALES CEUTIES AV/ESPAÑA, 7, ESC. 0; 0-0 CEUTA 45070770Q	NO AT. R. CIDA. 98-347			
DIAZ GONZALEZ R. MARIA CL/FRANCISCO PIZARRO, 1; 1-B CEUTA Datos del Contribuyente	SANCION TRAFICO 360401853399 CE7426	K1610102082756541	288,48	12-03-2002
Concepto/Descripción/Obj. Trib.		Clave Liquidación	Importe	F. Prov. Apr.
A11955770	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	AS560001500005304	122,60	26-03-2002
DISTRILY SUMINISTROS A LG/LOMA LARGA (JUNTO HELIP) CEUTA 99012328L	DEC.19X-34X.FP. 97-347			
EL AMMARI RACHID BO/JUAN CARLOS 1, 25-9 CEUTA B11965779	SANCION TRAFICO 510040677632 CE7950	K1610102082954530	360,61	12-03-2002
ELECTRICIDAD ALBORAN SL CL/DELGADO SERRANO, 4 CEUTA X2777664T	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF	AS560001106004400	57,61	14-03-2002
EMBEYAA OMBRA CL/CALAMOCARRO SN CEUTA B11958485	INFR.NORMAS DE SEG.E HIGIENE Y S.LAB	M1900502550001055	360,61	19-03-2002
ESTRUC. Y CONSTRUC. A VP/PLAYA BENITEZ, 22 CEUTA B11958485	SANCION TRAFICO 500045290645 Z.3650	K1610102082947083	360,61	12-03-2002
ESTRUC. Y CONSTRUC. A VP/PLAYA BENITEZ, 22 CEUTA 45050082M	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON LIQUIDACIONES POR FALTA DE INGRESOS	AS560001410000103	727,18	18-01-2002
FERNANDEZ MARTIN ADOLFO PG/VIRGEN AFRICA, 35; 3-1 CEUTA 45065980X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	AS560001500003819	180,30	26-03-2002
FERPAZ PEREZ JOSE JAVIER AV/AFRICA RES DON ALFONSO, 6; CEUTA 24065911E	NO AT. R. CIDA. 97-347			
SANCION TRAFICO 510040672622 C0560BH		K1610102082955267	721,21	12-03-2002
SANCION TRAFICO 110401607650 7077BGD		K1610102082489725	216,36	12-03-2002
SANCION TRAFICO 450402987042 CE0599		K1610102082854397	144,24	12-03-2002

FIESTAS GOMEZ FRANCISCO JAVIER CL/GI, SERRANO ORIVE, 3; 3-D CEUTA 45104804X	MULTA POR REALIZA. DE OBRA ILEGAL	M1400702550001392	2.172,05	19-03-2002
FOUZIA MOHAMED ZARLI CL/SERRANO ORIVE, 26 CEUTA 45043098J	SANCION TRAFICO 110401615979 CES887	K1610102082491001	144,24	12-03-2002
GAMEZ TOSCANO MATILDE CL/CESPED, 2 CEUTA 313957520	SANCION TRAFICO 110401603722 CES961	K1610102082488702	216,36	12-03-2002
GARRIDO RUIZ BRUNO CL/PADRE FELJO, 36; 2-B CEUTA B51002798	100387 RECARGOS AUTOLIQUID ING.F.PNUE.RECA. 00-110	A5560001520001643	326,	17 14-03-2002
GEST INMO. VALLE GUADI PJ/ROMERO, 7 CEUTA B51002798	100387 RECARGOS AUTOLIQUID ING.F.PNUE.RECA. 00-115	A5560001520001654	136,31	14-03-2002
GEST INMO. VALLE GUADI PJ/ROMERO, 7 CEUTA 23806404R	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.PF. GESTION DE NO DECLARANTES	A5560001110000183	2.119,00	14-03-2002
GLEZ HERNADEZ ANT.M. AV/BARCELONA, RES. MILITARS CEUTA 45086892S	MULTA L.O. 1/92 ART. 26 1	M2205002550000745	108,18	19-03-2002
HADDU MOHAMED ABDERRAZAK BO/PRINCIPE CASAS NUEVAS, 1; CEUTA 45096949K	SANCION TRAFICO 510040678363 CE1056	K1610102082954937	360,61	12-03-2002
HADU MOHAMED MOHAMED CL/VIRGEN DE LA LUZ, 36 CEUTA 45067687S	MULTA ART.25.1 L.O. 1/92	M2205002550000129	721,21	19-03-2002
HAMED LAYASI HABBAS LG/ALBERGUES SAN JOSE, 2 CEUTA 45091528M	SANCION TRAFICO 510040677917 2607BBL	K1610102082954739	360,61	12-03-2002
HAMIDO HASSAN FUHAD BO/PRINCIPE ALFONSO NORTE 11 CEUTA 45091528M	SANCION TRAFICO 510040677929 2607BBL	K1610102082954750	108,18	12-03-2002
HAMIDO HASSAN FUHAD BO/PRINCIPE ALFONSO NORTE 11 CEUTA 45088821N	SANCION TRAFICO 510040673390 CE4706	K1610102082955465	360,61	12-03-2002
HOSSAIN AHMED MOHAMED LAARBI PJ/RECREO ALTO, 38 CEUTA B11959418	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 97-347	A5560001500003918	180,30	14-03-2002
HUEVOS CEUTA SL AV/MARTINEZ CATENA, SN Datos del Contribuyente	CEUTA Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
45103997P	SANCION TRAFICO 510040645011 C0421BJ	K1610102082955003	721,21	12-03-2002
IBAÑEZ DUARTE MARIA JOSE CL/CANALEJAS 7 2 IZQ SN CEUTA B11963790	INFR.NORMAS DE SEGE.HIGIENE Y S.LAB	M1900502550000990	144,24	19-03-2002
IDRIFAM SL CR/BENITEZ EDF LUVALSA SN CEUTA B11962974	100387 RECARGOS AUTOLIQUID ING.F.PNUE.RECA. 00-110	A5560001520000840	78,61	14-03-2002
LIMP. UNILIMP CEUTA SL CL/DAOIZ, 5 CEUTA 45055550E	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007933	51,38	26-03-2002
LOPEZ LARA ANA MARIA GR/GRAL MANZANERA, 18; 5-DR CEUTA 45055550E	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007944	51,38	26-03-2002
LOPEZ LARA ANA MARIA GR/GRAL MANZANERA, 18; 5-DR CEUTA 45109350W	SANCION TRAFICO 510040678480 C4541BK	K1610102082954992	540,91	12-03-2002
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO DAMIAN AV/EJ ESPAÑOL PB MIL MIXTOS CEUTA 45075847X	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007966	56,40	26-03-2002
MARCHENA ALMAGRO J.J. CL/TENIENTE PACHECO, 6; 3-IZ CEUTA 45101201H	SANCION TRAFICO 110045744630 CE0914	K1610102082493652	360,61	12-03-2002
MARTIN MATEOS PEDRO JOSE AV/JUAN RODRIGUEZ, 148 45086972A	BARRIOS RGTO. DE ARMAS	M2205002550000580	375,04	19-03-2002

MATEO POMARES MANUEL AV/MADRID ESTACION FERROCARR CEUTA 45063249Q	MULTA L.O. 1/92, ART.26H	M2205002550000217	324,55	19-03-2002
MEKI-SEBTAUI BOAZZA NORDIN CL/MENDOZA, 11 CEUTA 45097883N	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSONAL	A5560001416000042	46,24	14-03-2002
MILUD AMAR MINA BO/MIRAMAR CHORRILLO, 28 CEUTA 45051607N	190-RETENCION TRABAJO PERSONAL			
MOH.ABDEL.NORDIN MOH. CL/DAOIZ, 8; AT CEUTA 45051607N	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500008043	42,41	26-03-2002
MOH.ABDEL.NORDIN MOH. CL/DAOIZ, 8; AT CEUTA 45092815G	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500008054	42,41	26-03-2002
MOHAMED ABDESELAM BACHIR CL/RAFAEL OROZCO, 58 CEUTA 45079307C	SANCION TRAFICO 510040691124 CE4905	K1610102082954585	108,18	12-03-2002
MOHAMED ABDESELAM EMAD BO/GENERAL VARELA, 48 CEUTA 45094148A	SANCION TRAFICO 510040690326 CE3762	K1610102082954178	108,18	12-03-2002
MOHAMED AHMED ABDELNASER CL/CABRERIZAS BAJAS, 2 CEUTA 45106012E	SANCION TRAFICO 510040690983 CE8831	K1610102082954508	360,61	12-03-2002
MOHAMED AL LAL TARIK CL/HERMANOS LAHULET, 9 CEUTA 99010201P	SANCION TRAFICO 510040673134 CE8322	K1610102082955377	360,61	12-03-2002
MOHAMED HADDU MUSTAFA BO/PRINCIPE-AGR. FUERTE, 89 CEUTA 99010201P	RGTO. DE ARMAS	M2205002550000316	180,30	19-03-2002
MOHAMED HADDU MUSTAFA BO/PRINCIPE-AGR. FUERTE, 89 CEUTA 45103574E	RGTO. DE ARMAS	M2205002550000525	180,30	19-03-2002
MOHAMED LAHSEN REDUAN BO/PRINCIPE ALFONSO CLESTE, CEUTA 45092760H	SANCION TRAFICO 510040684971 9464BCR	K1610102082954882	360,61	12-03-2002
MOHAMED MECKIALI ABDESELAM BO/PRINCIPE AGR FUERTE, 77 CEUTA 45095827A	SANCION TRAFICO 510040682196 CE5019	K1610102082955927	180,30	12-03-2002
MOHAMED MOHAMED AHMED CL/LOMA MARGARITA SN CEUTA Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
45104988X	SANCION TRAFICO 510040395742 4975BHM	K1610102082954299	360,61	12-03-2002
MOHAMED MOHTAR LAIACHI CL/REAL 94 SN CEUTA 45097279Y	SANCION TRAFICO 510040678247 CE6652	K1610102082954871	180,30	12-03-2002
MOHAMED TUZANI HAMED CL/CIVICO MURCIANO, 36 CEUTA 45107175N	SANCION TRAFICO 510040682690 C8243BJ	K1610102082956060	180,30	12-03-2002
MOJTAR AHMED MOHAMED BO/JUAN CARLOS 1, 42-9 CEUTA 45101570L	SANCION TRAFICO 110045784834 CE5126	K1610102082478285	72,12	12-03-2002
MUÑOZ SALAS MARCO RAUL BO/JUAN CARLOS 1, 59, ESC. 2 CEUTA 05216696C	SANCION TRAFICO 110045361698 CE7578	K1610102082483752	360,61	12-03-2002
MULLOR GARRIDO J. LUIS BO/JUAN CARLOS PRIMERO, 37; 1 CEUTA 45089581J	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO I.R.PF, OTRAS LIQUIDACIONES	A5560001180000730	116,12	14-03-2002
NORDIN MOHAMED AHMED CL/MARCELO ROLDAN, 27 CEUTA 45089912E	SANCION TRAFICO 510040639023 C6473BG	K1610102082955245	180,30	12-03-2002
OCAÑA GARCIA JUAN CL/TENIENTE ARRABAL, 16; BJ CEUTA 45110092P	SANCION TRAFICO 510040681726 CARECE	K1610102082955817	108,18	12-03-2002
PARRES PEREZ JORGE AV/MADRID, 2; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 519040642911 CE7795	K1610102082956147	360,61	12-03-2002

45064456G	SANCION TRAFICO 510040681593 CE8224	K1610102082955762	180,30	12-03-2002
PINO ALCANTARA JOSE MARIA CL/ SARGENTO MENA, 7; AT CEUTA				
25538135Q	SANCION TRAFICO 090044370884 CA2023A	K1610102082459464	111,79	12-03-2002
RACERO RAMIREZ JOSE LUIS CR/ SANAMARO, 8 CEUTA				
B11958675	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560001500004226	180,30	14-03-2002
RECUBRIM. CEUTA SL NO AT. R. CIDA. 98-347				
LG/ BENITEZ EDIF PUNTA EUROPA CEUTA				
B11958675	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560001500004237	180,30	14-03-2002
RECUBRIM. CEUTA SL NO AT. R. CIDA. 97-347				
LG/ BENITEZ EDIF PUNTA EUROPA CEUTA				
45088092L	SANCION TRAFICO 510040690879 CE9054	K1610102082954453	108,18	12-03-2002
RODRIGUEZ MARIN LEONOR AV/ MADRID ESTACION FERROCARR. CEUTA				
30798194K	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS	A5560001500007020	48,25	20-02-2002
ROJAS LARA PEDRO 130/131 NO PRESE 00-131				
CO/ JUAN DE PORTUGAL, 11 CEUTA				
30798194K	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS	A5560001500007031	48,25	20-02-2002
ROJAS LARA. PEDRO 130/131 NO PRESE 00-131				
CO/ JUAN DE PORTUGAL, 11 CEUTA				
45101468D	SANCION TRAFICO 510040692694 CE3458	K1610102082955256	180,30	12-03-2002
ROMAN GARICA ANA VANESA BO/ LA LEALTAD SN-C, ESC. 6 CEUTA				
45089709A	SANCION TRAFICO 510040690818 C5107BK	K1610102082954376	108,18	12-03-2002
ROMERO ORO JOSE MARIA CL/ VASCO NUÑEZ DE BALBO, 5-8 CEUTA				
45051092A	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	A5560002106000320	328,16	26-03-2002
RUIZ JIMENEZ DOLORES LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF				
CL/ DELGADO SERRANO, 1; 3-C CEUTA				
45096417H	SANCION TRAFICO 510040676664 CE9724	K1610102082956180	72,12	12-03-2002
SADEK MOHAMED MALIKA LG/ PRINCIPE FUERTE, 25 CEUTA				
75210503C	SANCION TRAFICO 040044538699 AL0679	K1610102082417983	108,18	12-03-2002
SALMERON VARGAS FRANCISCO CL/ TENIENTE CORONEL GAUTIER, CEUTA				
45080587N	SANCION TRAFICO 510040682275 CE6709	K1610102082955949	360,61	12-03-2002
SANCHEZ ALBARRACIN JESUS CL/ HUELVA, 1 CEUTA				
45068357H	SANCION TRAFICO 510040681349 CE6244	K1610102082955740	180,30	12-03-2002
SANCHEZ BENITEZ JOSE ANTONIO BO/ MANZANERA, 4-31 CEUTA				
Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
21516373B	100387 RECARGOS AUTOLIIQUID	A5560001520001830	138,42	14-03-2002
SANCHEZ MORAGA ALF. ING.F.PNUE.RECA. 99-100				
CL/ SERRANO ORIVE, 23; 1 CEUTA				
45042065S	SANCION TRAFICO 110046524005 3504BFR	K1610102082494356	72,12	12-03-2002
SANCHEZ RAMIREZ LUIS BO/ JUAN CARLOS 1, 26, ESC. 6 CEUTA				
45094030T	SANCION TRAFICO 510040674631 CARECE	K1610102082955730	721,21	12-03-2002
SERRAN LAZARO EDUARDO MANUEL BO/ SARCHAL, 2 CEUTA				
45091987G	100203 TRANSMIS. LIQS. PRACTIC. ADMO	A5560002150000386	1.235,72	14-03-2002
TOMAS ROMERO M.ª SANDRA NUEVO VALOREN COMPRA				
PG/ VIRGEN DE AFRICA, 27; 1-2 CEUTA				
45105664L	SANCION TRAFICO 510040684776 C7428BJ	K1610102082954816	180,30	12-03-2002
VALLE LEON MANUEL GR/ BERMUDO SORIANO, 3; BJ-B CEUTA				
X3274236W	SANCION TRAFICO 510040681635 CE1039	K1610102082955773	180,30	12-03-2002
ZAAKOU HAMID BO/ BERMUDO SORIANO, 1; 5-B CEUTA				
45099750Q	SANCION TRAFICO 510040690820 CE4619	K1610102082954387	180,30	12-03-2002
ZARROUKEN MOHAMED AZDIN BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 115 CEUTA				
X1773763A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560001500005359	20,43	26-03-2002
ZIEGNER JENS THOMAS DEC.19X-34X RE. 97-347				
LG/ PARQUES DE CEUTA IIFASE, CEUTA				

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se Interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

#### Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

#### Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A. E. A. T.

#### Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

#### Plazos para efectuar el Ingreso:

Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE Recaudación.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**2.725.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en Período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
-------------------------	---------------------------------	-------------------	---------	-------------

45086502Q	SANCION TRAFICO 510040673330 CE9684	K1610102082955432	360,61	12-03-2002	
ABDEL LAR MOHAMED MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN 11 SN CEUTA					
45101918E	SANCION TRAFICO 510040691768 CE7905	K1610102082954948	360,61	12-03-2002	
ABDELKADER. MOHAMED KARIN CL/ FINCA GUILLEN 9 SN CEUTA					
45101918E	SANCION TRAFICO 510040674199 CA1992A	K1610102082955619	360,61	12-03-2002	
ABDELKADER MOHAMED KARIN CL/ FINCA GUILLEN 9 SN CEUTA					
45091056Q	SANCION TRAFICO 510040671228 CE1747	K1610102082954740	360,61	12-03-2002	
ABDERRAMAN MOHAMED ISMAEL AV/ EJ ESPAÑOL 108 2 E SN CEUTA					
45091058H	SANCION TRAFICO 1800470355420928BGK	K1610102082563315	360,61	12-03-2002	
ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED AV/ EJ ESPAÑOL PROM 108, 2; 2- CEUTA					
45106484B	SANCION TRAFICO 510040690971 CA0061B	K1610102082954497	108,18	12-03-2002	
ABDESELAM ABDESELAM HUTMAN CL/ JUAN I DE PORTUGAL 11 5 S CEUTA					
45100983F	REGLAMENTO DE ARMAS	M2205002550001548	180,30	19-03-2002	
ABDESELAM AHMED SAID CL/ CONRADO ALVAREZ, 5 CEUTA					
45081948Q	SANCION TRAFICO 510040645643 CE0258	K1610102082955180	1.081,82	12-03-2002	
ABDESELAM SALAH ABDESELAM CL/ CASTILLO HIDALGO, 21 CEUTA					
45081948Q	SANCION TRAFICO 510040648991 6442BBR	K1610102082956004	360,61	12-03-2002	
ABDESELAM SALAH ABDESELAM CL/ CASTILLO HIDALGO, 21 CEUTA					
45101221S	MULTA L.0. 1/92, ART.23 A	M2205002550000514	576,97	19-03-2002	
ABSELAM ABSELAM HICHAM CL/ PPE, ALFONSO ESTE, 303 CEUTA					
B11965811	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560001500005238	180,30	26-03-2002	
ABYLA CONSTR. DE CEUTA NO AT. REQ. CAIN 98-190 CR/ BENZU JUNTO CANTERA SN CEUTA					
45104769K	SANCION TRAFICO 510040691549 CA7341B	K1610102082954850	360,61	12-03-2002	
AHMED AHMED RACHID BO/ PPE ALFONSO NORTE 63 SN CEUTA					
45111119T	100152 ADQUISIC. MORTIS CAUSA-DONACIO	A5560002150000287	8.738,39	14-03-2002	
AHMED MADANI MORAD DONACION, GRUPO III, NO PRESENTADA AV/ LISBOA, 11; 3-A CEUTA					
Datos del Contribuyente		Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
451035651	SANCION TRAFICO 510040678843 M0712K	K1610102082955124	360,61	12-03-2002	
ALLAL AHMED BRAHIM BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 2-D CEUTA					
45081677K	SANCION TRAFICO 510040625322 CE0258	K1610102082955157	1.081,82	12-03-2002	
ALLAL MOHAMED SAID BO/ JUAN CARLOS 1, 58-13 CEUTA					
45085731G	SANCION TRAFICO 510040691227 9499BCR	K1610102082954662	108,18	12-03-2002	
ALAMIALI MOHAMED BO/ PPE CASAS NUEVAS, 3-24 CEUTA					
45109495D	SANCION TRAFICO 290047561417 C3938BG	K1610102082661644	180,30	12-03-2002	
ALCANTARA GARCIA MARIANO CL/ GENERAL ARANDA 33 D SN CEUTA					
45105839X	SANCION TRAFICO 510040692220 B 1061L	K1610102082955113	360,61	12-03-2002	
ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA					
28856178X	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS	A5560001500007647	46,33	26-03-2002	
ALVARADO BENITEZ JUAN 130/131 NO PRESE 00-131 CL/ ESTACION DE BASURTO, 5; 4 BILBAO					
28856178X	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS	A5560001500007658	46,33	26-03-2002	
ALVARADO BENITEZ JUAN 130/131 NO PRESE 00-131 CL/ ESTACION DE BASURTO, 5; 4 BILBAO					
45100573B	SANCION TRAFICO 510040690661 6477BBR	K1610102082954332	360,61	12-03-2002	
AMAR ABDESELAM NALLEM BO/ PRINCIPE FELIPE, 3; 2-A CEUTA					
45100573B	SANCION TRAFICO 510040690673 6477BBR	K1610102082954343	108,18	12-03-2002	

AMARABDESELAMNALEM BO/PRINCIPE FELIPE, 3; 2-A 45083612R	CEUTA R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M2205002550001328	3.606,07	19-03-2002
AMARMOHTAR MOHAMED CL/ FRANCISCO DE ORELLANA, 9; CEUTA B11955762	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X.FP. 97-347	A5560001500005260	122,60	26-03-2002
AMBUL. DEL ESTRECHO SL PS/LAS PALMERAS, 2 CEUTA B11955762	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.19X-34X.FP. 98-347	A5560001500005271	122,60	26-03-2002
AMBUL. DEL ESTRECHO SL PS/LAS PALMERAS, 2 CEUTA B11955762	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA LIQ.P.NO.PRE.202 00-202	A5560001500007669	319,12	26-03-2002
AMBUL. DEL ESTRECHO SL PS/LAS PALMERAS, 2 CEUTA B11955762	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA LIQ.P.NO.PRE.202 00-202	A5560001500007670	376,44	26-03-2002
A11906914 CEUTA BUS SA CL/SOLIS, 1 CEUTA 45090380F	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. VIAJEROS POR CARRETERA SANCION TRAFICO 510040644079 CE3219	A5560001800000153 K1610102082352808	142,39 360,61	18-01-2002 15-02-2002
CHAIRI-DEMGHA CHAIRI KARIM BO/PRINCIPE AGR.ESTE, 252 45107815P	CEUTA SANCION TRAFICO 510040672518 C5833BG	K1610102082955234	721,21	12-03-2002
CHELLAF ABDELATIF REDOUAN BO/PRINCIPE FELIPE CAS NUEVA, CEUTA 45094190E	SANCION TRAFICO 110045361716 MA8008D	K1610102082483763	360,61	12-03-2002
ELADUZI ABDERRAZAK MOHAMED-LA CL/CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 71 45107806E	CEUTA SANCION TRAFICO 510040655326 CE8501	K1610102082955894	360,61	12-03-2002
GONZALEZ GONZALEZ JUANDARIO PG/VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA 45065775N	SANCION TRAFICO 510040691136 CE7388	K1610102082954596	360,61	12-03-2002
HAMIDO ALI ABDELUAJEB BO/GRUPOS ERQUICIA, 9-10 45065775N	CEUTA SANCION TRAFICO 510040691148 CE7388	K1610102082954607	108,18	12-03-2002
HAMIDO ALI ABDELUAJEB BO/GRUPOS ERQUICIA, 9-10 45083139B	CEUTA SANCION TRAFICO 519040676787 2834BGY	K1610102082954123	360,61	12-03-2002
HAMIDO MOHAMED MOHAMED-SAID BO/PRINCIPE AGR FUERTE, 213 Datos del Contribuyente	CEUTA Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
99013038Q HOCHMON ABDEL LAH CL/BLOND MESA 18 SN CEUTA 45098481N	SANCION TRAFICO 110045357099 MA6459C SANCION TRAFICO 510040691598 6557BCK	K1610102082482949 K1610102082954860	360,61 360,61	12-03-2002 12-03-2002
HOSSAIN MOHAMED ABSELAM BO/PRINCIPE FELIPE 22 SN 45098481N	CEUTA SANCION TRAFICO 510040586249 6557BCK	K1610102082955443	360,61	12-03-2002
HOSSAIN MOHAMED ABSELAM BO/PRINCIPE FELIPE 22 SN CEUTA 45098480B	SANCION TRAFICO 510040676974 CE6536	K1610102082954189	360,61	12-03-2002
HUSSAIN MOHAMED RACHID BO/BDA PRINCIPE FELIPE 22 2, CEUTA 45108721V	L.O. 1/92 ART.26 H)	M2205002550001438	324,55	19-03-2002
MAIMON AMAR SOFIAN CL/HERMANOS LAHULET, 6 45098857C	CEUTA SANCION TRAFICO 510040684247 CE5850	K1610102082954486	1.081,82	12-03-2002
MOH.ABDERRAHAMAN MOH. CL/CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA 45078087L	SANCION TRAFICO 510040680874 3605BFC	K1610102082955608	108,18	12-03-2002
MOHAMED ABDESELAM ABDELHILAK BO/PPE AG FUERTE, 68 CEUTA 45081488Q	SANCION TRAFICO 110046570088 CE3448	K1610102082480881	360,61	12-03-2002
MOHAMED AHMED MOHAMED CL/FERNANDEZ AMADOR, 9 45080097M	CEUTA SANCION TRAFICO 510040682380 CARECE	K1610102082955982	180,30	12-03-2002

MOHAMED DRIS MUSTAFA. CL/ESTEPONA, 11 CEUTA 45080097M	SANCION TRAFICO 510040682421 CARECE	K1610102082955993	108,18	12-03-2002
MOHAMED DRIS MUSTAFA CL/ESTEPONA, 11 CEUTA 45095155K	SANCION TRAFICO 510040678521 0405BDM	K1610102082955014	540,91	12-03-2002
MORAMED EMBAREK KARIN CL/NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA 45098972C	SANCION TRAFICO 510040646830 CARECE	K1610102082955510	721,21	12-03-2002
MOHAMED HASSAN BILAL BO/JUAN CARLOS 1 57 5 SN 45094697T	CEUTA 100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA	A5560001106004213	124,50	14-03-2002
MOHAMED LA. ARBIMOH. CL/FUERTE, 159 CEUTA 45094043J	LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.PF SANCION TRAFICO 510040679586 CE2610	K1610102082955290	360,61	12-03-2002
MOHAMED LA. HSEN MOHAMED PB/POBLADO REGULARES G 18 SN CEUTA 45107110Q	SANCION TRAFICO 110046580719 3719BCN	K1610102082483345	360,61	12-03-2002
MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/PLAYA BENITEZ 9 SN CEUTA 45084546S	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADAS ADMO	A5560001110000227	1.848,97	14-03-2002
MOHAMED MOH. MOHTAR. BO/MANZANERA, 18; S-D CEUTA 45079693S	I.R.PF. GESTION DE NO DECLARANTES SANCION TRAFICO 510040650237 CE5812	K1610102082954222	540,91	12-03-2002
MOHAMED MOHTAR TAREK CL/ARGENTINA VILLA MARIA, 72 CEUTA 45079693S	SANCION TRAFICO 510040682949 8247BKF	K1610102082956114	360,61	12-03-2002
MOHAMED MOHTAR TAREK CL/ARGENTINA VILLA MARIA, 72 CEUTA 45055270H	SANCION TRAFICO 230402949098 M 7176S	K1610102082603190	216,36	12-03-2002
MUÑOZ SERRANO JOSE ANTONIO CL/CERVANTES, 14 CEUTA 45105724X	SANCION TRAFICO 510040677449 CE2068	K1610102082954409	360,61	12-03-2002
MUSTAFA AHMED TARIK BO/PPE AGRP FUERTE 184 SN CEUTA 45107734L	SANCION TRAFICO 510040673020 CE6579	K1610102082955322	360,61	12-03-2002
MUSTAFA MOHAMED MOHAMED VP/PLAYA BENITEZ 7 SN CEUTA Datos del Contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F.Prov.Apr.
45075680G SANCHEZ MOHAMED EVA PT/CASTILLO HIDALGO, 25 45075680G	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131 CEUTA	A5560001500008263	39,47	26-03-2002
45075680G SANCHEZ MOHAMED EVA PT/CASTILLO HIDALGO, 25 CEUTA	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500008274	39,47	26-03-2002

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se Interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señala-

dos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

**Solicitud de Aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de Pago:**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A. E. A. T.

**Intereses de Demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses De Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

**Plazos para efectuar el Ingreso:**

Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE Recaudación.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**2.726.-** El artículo 105 de la Ley 203/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente par cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargo el crédito que tenia contra la A.E.A.T. por los conceptos de I.R.P.F./00:

Deudor	N.I.F.	O. Deuda	F. Pv. Emb.	I. Emb. (E)
Comino Cabalín Francisco	45014264K	Cuota Cámara IAE1-IRPF	07-02-01	31,01
Romero Aznar Jesús María	02155573J	Compraventa Vivienda	15-04-02	393,64

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimien-

to), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12 en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.727.**- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio n.º 27.015 a D./D.ª Douas Abelouahid con NIE: X-1658467-Y, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 18 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente.

### ANTECEDENTES DE HECHO

D./D.ª Douas Abdelouahid con DNI núm. X1.658.467-Y, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 27.015, por importe de 596,72 Euros de principal, 119,34 Euros en concepto de recargo de apremio y 104,44 Euros por importe de interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 500.000 Ptas.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6.º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 7.ª de la Ley 23/2001, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2002 lo fija en un 5,5%.

No obstante, a los pagos cuyo vencimiento se produzca a partir del 1.º de enero del año 2003, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 16 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	T. Principal	Recargo	I. Total	Total
1	29-abril-02	5-jun-02	21,31 E.	4,26 E.	3,85 E.	29,42 E.
2		5-jul-02	21,31 E.	4,26 E.	3,95 E.	29,52 E.

3	5-ago-02	21,31 E.	4,26 E.	4,04 E.	29,62 E.
4	5-sep-02	21,31 E.	4,26 E.	4,14 E.	29,72 E.
5	5-oct-02	21,31 E.	4,26 E.	4,24 E.	29,82 E.
6	5-nov-02	21,31 E.	4,26 E.	4,34 E.	29,92 E.
7	5-dic-02	21,31 E.	4,26 E.	4,44 E.	30,01 E.
8	5-ene-03	21,31 E.	4,26 E.	4,54 E.	30,11 E.
9	5-feb-03	21,31 E.	4,26 E.	4,64 E.	30,21 E.
10	5-mar-03	21,31 E.	4,26 E.	4,73 E.	30,30 E.
11	5-abr-03	21,31 E.	4,26 E.	4,83 E.	30,40 E.
12	5-may-03	21,31 E.	4,26 E.	4,92 E.	30,50 E.
13	5-jun-03	21,31 E.	4,26 E.	5,02 E.	30,60 E.
14	5-jul-03	21,31 E.	4,26 E.	5,12 E.	30,69 E.
15	5-ago-03	21,31 E.	4,26 E.	5,22 E.	30,79 E.
16	5-sep-03	21,31 E.	4,26 E.	5,32 E.	30,89 E.
17	5-oct-03	21,31 E.	4,26 E.	5,41 E.	30,99 E.
18	5-nov-03	21,31 E.	4,26 E.	5,51 E.	31,09 E.
19	5-dic-03	21,31 E.	4,26 E.	5,61 E.	31,18 E.
20	5-ene-04	21,31 E.	4,26 E.	5,71 E.	31,28 E.
21	5-feb-04	21,31 E.	4,26 E.	5,81 E.	31,38 E.
22	5-mar-04	21,31 E.	4,26 E.	5,90 E.	31,48 E.
23	5-abr-04	21,31 E.	4,26 E.	6,00 E.	31,58 E.
24	5-may-04	21,31 E.	4,26 E.	6,10 E.	31,67 E.
25	5-jun-04	21,31 E.	4,26 E.	6,20 E.	31,77 E.
26	5-jul-04	21,31 E.	4,26 E.	6,29 E.	31,87 E.
27	5-ago-04	21,31 E.	4,26 E.	6,39 E.	31,97 E.
28	5-sep-04	21,31 E.	4,26 E.	6,49 E.	32,07 E.
		596,72 E.	119,39 E.	144,74 E.	860,85 E.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

**2.728.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Por esta Dependencia de Recaudación se ha procedido a la apertura del siguiente expediente sancionador:

Infraactor: José Martín López, S.L. B51000933

Objeto Deuda: No atender requerimiento de sueldo de D. Martín González Carlos Manuel, NIF 45082928.

Importe: 150,25

A través de esta comunicación se le pone de manifiesto la apertura del expediente sancionador de referencia, indicándole que dispone de quince días hábiles a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, para que presente cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime pertinentes en defensa de su derecho, cumplimentándose así, el trámite de audiencia regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el/la Sr./a Delegado/a, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1.D de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda que será notificado en tiempo y forma.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco.: José López Moreno.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.729.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago

expediente de apremio n.º 12.913 a D. Mohamed Alí Brahim-Susi con NIF: 45.082.587-B, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 18 de junio de 2002.- LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Alí Brahim con DNI núm. 45.082.587-B, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 12.913, por importe de 788,73 Euros de principal, 157,75 Euros en concepto de recargo de apremio y 104,44 Euros por importe de interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 500.000 Ptas.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6.º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 7.ª de la Ley 23/2001, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2002 lo fija en un 5,5%.

No obstante, a los pagos cuyo vencimiento se produzca a partir del 1.º de enero del año 2003, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 24 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	T. Principal	Recargo	I. Total	Total
1	10-may-02	20-06-02	60,64	12,13	21,15	93,92
2		20-07-02	60,64	12,13	21,42	94,20
3		20-08-02	60,64	12,13	21,70	94,48
4		20-09-02	60,64	12,13	21,99	94,76
5		20-10-02	60,64	12,13	22,26	95,04
6		20-11-02	60,64	12,13	22,55	95,32
7		20-12-02	60,64	12,13	22,82	95,59
8		20-01-03	60,64	12,13	23,10	95,88
9		20-02-03	60,64	12,13	23,39	96,16
10		20-03-03	60,64	12,13	23,64	96,42
11		20-04-03	60,64	12,13	23,92	96,70
12		20-05-03	60,64	12,13	24,20	96,97
13		20-06-03	60,64	12,13	24,48	97,26
			788,33	157,75	296,62	1.242,70

## **Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación**

**2.730.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Por esta Dependencia de Recaudación se ha procedido a la apertura del siguiente expediente sancionador:

Infractor: Yasmin Travel, S.L. B-11963071

Objeto Deuda: No atender requerimiento de sueldo de D. Abdeslam Ahmed Hichan, NIF 45090525

Importe: 150,25

A través de esta comunicación se le pone de manifiesto la apertura del expediente sancionador de referencia, indicándole que dispone de quince días hábiles a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, para que presente cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime pertinentes en defensa de su derecho, cumplimentándose así, el trámite de audiencia regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el/la Sr./a Delegado/a, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1.D de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda que será notificado en tiempo y forma.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco.: José López Moreno.

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Menores**

### **Número Uno de Ceuta**

**2.731.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 135/02 dimanante del procedimiento del Expediente de Diligencias Preliminares n.º 193/02 incoada para el enjuiciamiento de los menores cuyos datos consta en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, notifíquese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Mustafa Mohamed Yilali, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Mustafa Mohamed Yilali expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a 18 de junio de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**2.732.-** Razón Social: Rabia Meziati

Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, C/. Este, 25

Régimen: 0521

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 14-5-2001, de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 76 de la Ley 30/1992, antes citada, y arts. 35 y 47 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-2-96), y en base a que no ha comparecido ante esta Administración n.º 1 para subsanar la omisión de la documentación necesaria para el trámite de su solicitud, le informamos que

obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 18-10-2001, por la que se le deniega su alta en dicho Régimen por falta de acreditación como colaborador familiar en la actividad por cuenta propia.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.733.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
914/02	Manjit Singh	X-04350733-F	India
920/02	Bessen Mouafek	X-04352903-S	Irak
921/02	Ayad Alí	X-04354353-Q	Irak
926/02	Sabah Mehammed Karim	X-04357008-A	Irak
935/02	Kamel Saheb Omrane	X-04359428-P	Irak
936/02	Rhaman Mugbur	X-04359268-D	Bangladesh
937/02	Suhhgít Singh	X-04359336-P	India
938/02	Kumar Hardesh	X-04359301-L	India
939/02	Tarsemlal Singh	X-04359288-Y	India
940/02	Ahmed Kashem	X-04359240-G	Bangladesh
932/02	Fatma Zohra El Fakir	X-04362933-V	Argelia
943/02	Driss El Kakir	X-04362909-Q	Argelia
947/02	Sukhwíwder Singh	X-04363158-N	India
948/02	Harbpal Singh	X-04363118-H	India
952/02	Salem Aziz Alí	X-04357032-G	Irak
150/02	Mahjoub Mostefai	X-04084310-Q	Argelia

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 14 de junio de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**2.734.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
1039/02	Faiçal Gazi Atchane	X-4406037-L	Irak	12-06-02
1040/02	Mouad Raoui	X-4406008-J	Irak	12-06-02
1041/02	Mohammed Asad Alí	X-4406087-T	Pakistan	12-06-02
1042/02	Mahmoud Serisi	X-4406101-Z	Palestina	12-06-02
1043/02	Ahmed Al-Samer	X-4405990-H	Irak	12-06-02
1044/02	Sara Al-Samer	X-4405970-K	Irak	12-06-02
1045/02	Maha Al-Samer	X-4405950-R	Irak	12-06-02

1046/02	Tarik Barhir	X-4405982-N	Pakistán	12-06-02
1047/02	Tarik Oul Azame Rassoul	X-4405875-H	Pakistán	12-06-02
1048/02	Alí Boumader Bulame Kader	X-4405853-L	Pakistán	12-06-02
1049/02	Alí Mehraz	X-4404834-N	Argelia	12-06-02
1050/02	Tayeb Hanat	X-4404805-Y	Argelia	12-06-02
1051/02	Baljit Singh	X-4405913-X	India	12-06-02
1052/02	Kaddour Benmeghnia	X-4404506-Y	Argelia	12-06-02
1053/02	Surjit Singh	X-4407841-Y	India	12-06-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores

#### Número Uno de Ceuta

**2.735.-** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 7 de febrero de 2002 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 38/02, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. Francisco Garrido León por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 20 de junio de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el perjudicado interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación al perjudicado D. Francisco Garrido León, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 20 de junio de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**2.736.-** N.A.F.: 51/42.682-95  
Razón Social: Vicente Amores Vega  
Domicilio: Bda. Loma del Pez, 56  
Régimen: 0521

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración N.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su situación en el sistema de la Seguridad Social, y existiendo dudas acerca de la concurrencia de los requisitos para su inclusión en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la Ley 30/1992, antes citada, se le indica que dispone de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación, para aportar la documentación que acredite que sigue ejerciendo actividad en el citado régimen, ya que en el caso de no aportarla se procederá por parte de esta Unidad a la formalización de la baja de oficio en el régimen en el cual se encuentra de alta.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

**2.737.-** N.A.F.: 51/10010426-83  
Razón Social: Ahmed Mourabit  
Domicilio: C/. Juan de Juanes, 1 1.º B  
Régimen: 0521

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración N.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido,

ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su situación en el sistema de la Seguridad Social, y existiendo dudas acerca de la concurrencia de los requisitos para su inclusión en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la Ley 30/1992, antes citada, se le indica que dispone de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación, para aportar la documentación que acredite que sigue ejerciendo actividad en el citado régimen, ya que en el caso de no aportarla se procederá por parte de esta Unidad a la formalización de la baja de oficio en el régimen en el cual se encuentra de alta.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

**2.738.**- N.A.F.: 51/10009512-42

Razón Social: María Carmen Santos Torres

Domicilio: C/. Juan I de Portugal, 11

Régimen: 0521

D. José García Rubio, Director Acctal. de la Administración N.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su situación en el sistema de la Seguridad Social, y existiendo dudas acerca de la concurrencia de los requisitos para su inclusión en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la Ley 30/1992, antes citada, se le indica que dispone de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación, para aportar la documentación que acredite que sigue ejerciendo actividad en el citado régimen, ya que en el caso de no aportarla se procederá por parte de esta Unidad a la formalización de la baja de oficio en el régimen en el cual se encuentra de alta.

Ceuta, a 17 de junio de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.739.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Consumo, laboral interino por sustitución, por el sistema de oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Consumo, laboral interino por sustitución, mediante el sistema de Oposición.

Ceuta, 3 de junio de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA CON CARACTER INTERINO POR SUSTITUCION DE INSPECTOR DE CONSUMO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION.

#### 1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector de Consumo de la Ciudad de Ceuta, vacante en la plantilla de personal laboral, con categoría equivalente al Grupo C de funcionarios; por encontrarse su titular (D. José María Viñas Salvador) en suspensión de contrato por el tiempo que ocupe como funcionario la plaza de Gestor de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El aspirante que obtenga esta plaza, que tendrá carácter temporal, cesará automáticamente una vez finalizada la suspensión del contrato por la persona a la que corresponde la plaza en propiedad por reingreso del mismo, se proceda a la provisión definitiva de la plaza o cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicable la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R. D. 896/1991, de 7 de junio y las presentes Bases.

#### 2. Proceso selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

##### 2.1.1. Pruebas Selectivas.

#### PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de una hora y media. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad prevista por la legislación vigente para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n), 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 9,35 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Inspector de Consumo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

- Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

- Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

- Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría tercera del art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciado por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para los ejercicios posteriores.

La publicación del anuncio del 2º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el anterior y por cualquier otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estar pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación del proceso selectivo.

**PRIMER EJERCICIO:** se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La puntuación final será el resultado de la suma de las

calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio de la oposición, resultando aprobados, como máximo, solo un número igual al de plazas convocadas. No obstante si existieran puntuación idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, el nombre del aspirante aprobado, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

#### 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser contratado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la realización del contrato laboral de interinidad por sustitución en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

El plazo para la firma contractual será de 30 días naturales a contar desde la presentación de la documentación requerida en la Base 10.1.

#### 11. Norma final

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias. Régimen jurídico, económico y financiero.

2. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: Iniciación. Los registros administrativos. Ordenación. Instrucción. La terminación del procedimiento.

3. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y efectividad. La ejecución forzosa.

4. Los recursos administrativos: concepto y clases. Reglas generales de tramitación.

5. El procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

6. Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios I. Protección de la Salud y seguridad física de los consumidores. Los productos de apariencia engañosa.

7. Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios II. Protección de los intereses económicos y sociales. Contenido mínimo de la buena fe en las contraprestaciones de bienes o servicios. Prohibiciones de esta materia.

8. Derechos básicos de los Consumidores III. El derecho a la información. Oficinas y servicios de información de consumidores y usuarios.

9. Derechos básicos de los Consumidores IV. La Educación y formación en materia de consumo. La consulta y participación en las disposiciones generales de las asociaciones y otros en representación de sus intereses.

10. Responsabilidad civil ante los perjuicios a Consumidores y Usuarios. Infracciones en materia de defensa de Consumidores y Usuarios. Sanciones.

11. La Inspección en materia de consumo. Obligación de los interesados ante la Administración inspectora. La toma de muestras y análisis de empresas sujetas a Inspección.

12. Los productos defectuosos. La responsabilidad de los fabricantes e importadores. Causas de exoneración de la responsabilidad.

13. Acuerdos y prácticas abusivas para la libre competencia. Conductas prohibidas. Régimen de autorizaciones.

14. La venta ambulante. Requisitos del comerciante ambulante. Los mercadillos ocasionales. Inspección y sanción en esta materia.

15. El comercio minorista I. Los establecimientos comerciales. Instalaciones de grandes establecimientos, obligación de vender. Libertad de precios en el comercio minorista.

16. El comercio minorista II. La venta multinivel. Venta en rebajas y de promoción. Venta con obsequios. Venta de saldos y liquidación.

17. El comercio minorista III. Venta en pública subasta. Venta automática. Venta a distancia. Infracciones y sanciones en esta materia.

18. Las Consumidores y Usuarios a través de sus asociaciones. El Consejo de Consumidores y Usuarios.

19. Las Juntas Arbitrales de Consumo. Funciones. El procedimiento arbitral. El laudo arbitral.

20. Actuaciones comerciales en régimen de franquicia. El registro de franquiciadores.

**2.744.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2.001, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Topógrafo.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas 1 plaza de Topógrafo según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 26 de junio de 2002.- LA VICECONSEJERA.-  
Doy fe.- LA OFICIAL MAYOR.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA TEMPORAL DE TOPOGRAFO

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases, se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas temporales, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancia de la producción de 1 Topógrafo.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico en Topografía.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001.



